

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)



GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

INDICE

Preámbulo	4
SEGURO MEDICO OBLIGATORIO	4
CAPITULO I REGLAMENTO GENERAL	4
VELADAS	4
Artículo 1º. RING PARA COMBATES DE BOXEO PROFESIONAL	6
Artículo 2º. ACCESORIOS DEL RING	8
Artículo 3º. GUANTES	9
Artículo 4º. VENDAJES	9
Artículo 5º. PRESENTACION EN EL RING E INDUMENTARIA	10
Artículo 6º. PESOS Y PESAJES	12
Artículo 7º. PESAJE	13
Artículo 8º. ASALTOS	15
Capítulo II. REGLAMENTO DEPORTIVO	17
Artículo 9º. OFICIALES FEDERATIVOS	17
Artículo 10º. ARBITRO Y JUECES	23
Artículo 11. BOXEADORES PROFESIONALES	31
Artículo 12º. CATEGORIAS O SERIES	33
Artículo 13º. ENFRENTAMIENTOS	35
Artículo 14º. LICENCIA FEDERATIVA	36
Artículo 15º. NORMAS PARA LA ACTUCION EN EL EXTRANJERO DE BOXEADORES CON LICENCIA NACIONAL	38
Artículo 16º. NORMAS PARA LA ACTUACION DE BOXEADORES EXTRANJEROS RESIDENTES EN UN PAIS	40
Artículo 17º. ENTRENADORES, AYUDANTESDE ENTRENADOR Y MANAGERS (APODERADOS)	40
Artículo 18º. PROMOTOR	45
Artículo 19º. CAMPEONATOS NACIONALES	47
Artículo 20º. ASPIRANTE SUPLENTE	51
Artículo 21º. SUBASTAS	52
Artículo 22º APLAZAMIENTO EN LOS CAMPEONATOS NACIONALES	55
Artículo 23º PUBLICIDAD Y RETRANSMISIONES	52
Capítulo III. REGLAMENTO TÉCNICO	57
Artículo 24. GOLPES REGLAMENTARIOS	57
Artículo 25. ACCIONES ANTIREGLAMENTARIAS	57
Artículo 26º GOLPES NO PUNTUABLES	59
Artículo 27º. VEREDICTOS ARBITRALES	59
Capítulo IV. NORMAS DISCIPLINARIAS	63
Artículo 28º. INFRACCIONES	63
Artículo 29º. LEVANTAMIENTO DE SANCION DEL ENTRENADOR	63
Artículo 30º. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE CAMPEON O ASPIRANTE POR SANCION	63

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Artículo 31º. CONTROL ANTIDOPAJE	64
Artículo 32º. ORGANISMOS DISCIPLINARIOS	64

PREÁMBULO

En este Reglamento se denominará “el Boxeador” indistintamente al deportista, ya sea varón o mujer. Igualmente para todos los demás casos, ya sea Delegado Federativo, Entrenador, Árbitro/Juez, Juez-Cronometrador, etc., es decir, para cualquier persona que intervenga en el desarrollo del Boxeo Profesional. Las competencias de Boxeo Profesional requieren un entrenamiento regular y completo, con el cuidado necesario para la protección de la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo o consideración. En este Reglamento se denominará en lo sucesivo al Comité de Boxeo Profesional por las siglas **CBP** y a la **GLOBAL BOXING FEDERATION** por las de **GBF**.

SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO

Todos los Boxeadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar acogidos, obligatoriamente, a las normas y coberturas vigentes de las Agencias de Seguros Médicos Deportivos.

CAPITULO I: REGLAMENTO GENERAL

NORMAS GENERALES

VELADAS

Se denominan Veladas (ya sean matinales, vespertinas o nocturnas) a las manifestaciones de carácter deportivo donde se compite y practica el Boxeo. Toda Velada debe estar compuesta, al menos por cuatro combates de boxeo, que podrán ser indistintamente masculinos o femeninos. Todas las veladas en las que intervengan Boxeadores Profesionales se ceñirán a las normas de este Reglamento de Boxeo Profesional, a las disposiciones que emanen de **GBF**, a las decisiones del Delegado Federativo, sin contravenir el mismo, que será siempre el responsable de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. Las VELADAS de BOXEO Profesional (TITULOS NACIONALES - INTERNACIONALES), deberán contar con la conformidad de la **GBF** donde se desarrollen y ser autorizadas por la **GBF** de conformidad a la normativa vigente.

Las Delegaciones Nacionales de Boxeo Profesional, enviarán con suficiente antelación a **GBF** CENTRAL el programa completo y la solicitud de Autorización del mismo. En todas las Veladas en las que intervengan Boxeadores nacionales o extranjeros que compitan por un Título Internacional, la solicitud de Autorización deberá estar en poder de la **GBF**, con una antelación mínima de quince (15) días, para poder la documentación y permisos necesarios.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Sin cumplir este requisito No será autorizada ninguna competición Nacional e Internacional. Esta misma norma será de aplicación cuando púgiles nacionales o extranjeros con licencia nacional disputen un Título en el extranjero. Durante la ejecución de los Himnos Nacionales, previa a un Campeonato, tanto los Boxeadores como sus Entrenadores y Ayudantes, así como los Árbitros, Jueces y Federativos mantendrán una postura respetuosa y en silencio hasta la finalización de los mismos. No será autorizado ningún combate de Boxeo, cuyos Contratos de Combate no obren en poder de la **GBF**, como plazo límite en el acto del Pesaje, siendo responsable del incumplimiento de esta norma el Delegado correspondiente. Las Delegaciones Nacionales de cada país, enviarán copia a la **GBF** junto al Acta de Resultados y demás documentación. Las veladas de exhibición y entrenamientos públicos entre Boxeadores Profesionales, solamente podrán celebrarse con consentimiento expreso en cada caso del COMITÉ DE BOXEO PROFESIONAL (CBP) de la **GLOBAL BOXING FEDERATION GBF**, cuando singulares razones de promoción deportiva de carácter benéfico así lo aconsejen, y los actantes se encuentren afiliados a una Agencia de Seguros deportivos o entidades similares. La **GBF** solo asume la responsabilidad deportiva que emane de sus Estatutos y Reglamentos.

La **GBF** no asume ninguna responsabilidad civil, penal o procesal por incidentes o accidentes extradeportivos en que puedan incurrir sus afiliados. Todo Boxeador Profesional, deberá estar afiliado a la **GBF**.

Para las Competiciones Oficiales de Ámbito Nacional e Internacional. Para poder practicar el Boxeo, es necesario estar afiliado a una entidad aseguradora deportiva.

Artículo 1º RING PARA COMBATES DE BOXEO PROFESIONAL.

A. **CONDICIONES REQUERIDAS:** En todos los encuentros, el ring deberá reunir las siguientes condiciones y dimensiones:

1. DIMENSIONES

Será una estructura cuadrada de un tamaño mínimo de 5,00 x 5,00 metros. y de 6,10 x 6,10 metros máximo. Estas medidas serán tomadas en el interior del cuadrilátero formado por las cuerdas.

Para los encuentros Internacionales el ring tendrá 6,10 metros de lado. La superficie del piso de lona sobre el que combaten los púgiles no estará situada a menos de 0,91 metros. ni a más de 1,20 metros. con respecto al piso firme del local.

2. PLATAFORMA Y PROTECCION EN LAS ESQUINAS

La plataforma deberá estar construida sólidamente, bien nivelada, sin irregularidades en su superficie y deberá tener un margen mínimo 0,50 metros. entre la vertical de las cuerdas y el borde del ring.

Estará equipada en cada uno de los vértices del cuadrilátero con cuatro postes forrados o contruidos de tal manera que los Boxeadores no puedan herirse contra ellos. La zona interior del ángulo formado por las cuerdas en cada esquina estará protegida con una colchoneta estrecha vertical que cubra al mismo tiempo los ángulos formados por las cuatro cuerdas impidiendo que los competidores puedan golpearse con los mecanismos tensores de las mismas.

Dos de ellas serán una de color rojo y otra azul (cada uno de los rincones de los Púgiles) y las otras dos blancas (rincones neutrales).

Las protecciones de las esquinas estarán colocadas de la siguiente forma: de color azul la del rincón izquierdo más cercano a la Mesa de Oficiales Federativos; de color blanco en el rincón izquierdo más alejado de ésta; de color rojo en el rincón derecho más alejado de la misma y de color blanco en el rincón derecho más cercano.

Por lo tanto, la Mesa de Oficiales, situada en un lateral del ring, tendrá a su izquierda un rincón azul y a su derecha uno blanco.

3. RECUBRIMIENTO DEL SUELO

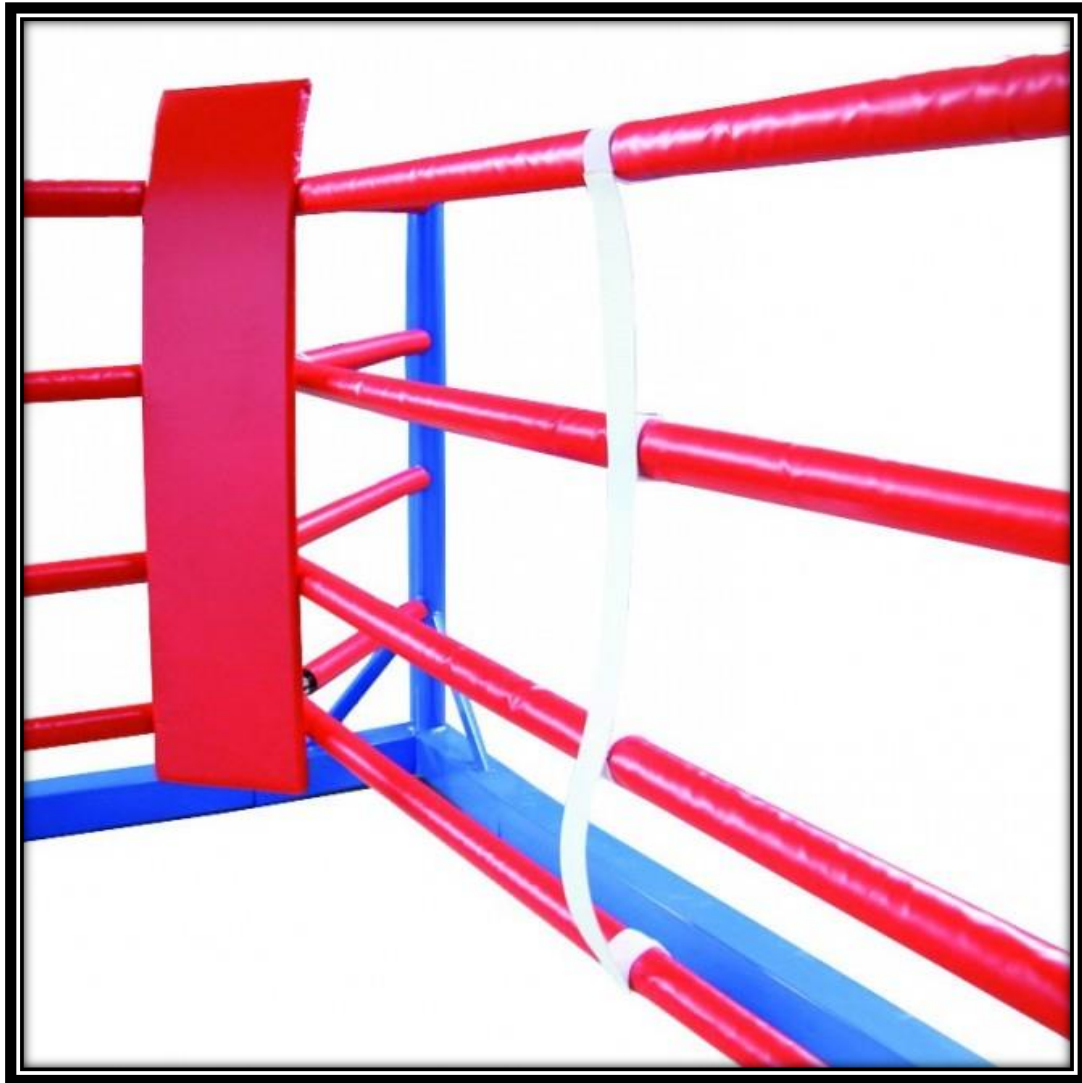
El suelo ha de estar cubierto con fieltro, caucho u otra sustancia conveniente, aprobada, con la misma calidad de elasticidad, con un grosor de 1,3 cm. por lo menos y de 1,9 cm. como máximo y encima del cual, se colocará una lona gruesa firmemente estirada.

El fieltro, tatamis, caucho u otra sustancia aprobada así como la lona, deben cubrir toda la superficie de la plataforma.

4. CUERDAS

Tendrá cuatro cuerdas, bien estiradas y tensas, de tres cm. como mínimo de diámetro y de cinco (5) cm. como máximo, han de estar a una altura de 0,40/0,45 metros, 0,70/0,75 metros, 1,00/1,05 metros, 1,30/1,35 metros, respectivamente.

Las cuerdas estarán unidas entre sí en cada lateral y a intervalos regulares con dos cintas de tela fina o loneta de 3 a 4 cm. de ancho. Estas cintas de tela o loneta no deberán deslizarse a lo largo de la cuerda.



5. ESCALERAS

El ring deberá disponer de tres escaleras. Dos escaleras en las esquinas roja y azul, opuestas, para los participantes y los Entrenadores, y otra escalera en la esquina neutral a la derecha de la Mesa de Oficiales para los Árbitros y los Médicos.

6. BOLSAS DE PLASTICO

En las esquinas neutrales y fuera del encordado, se atará una bolsa de plástico, dentro de la cual el Árbitro depositará algodón o compresas de gasa que utilizará para limpiar pequeñas hemorragias. Deberá haber otra bolsa para depositar dichos apósitos una vez utilizados.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

CUANDO SE CELEBRE UN CAMPEONATO DEL MUNDO O INTERNACIONAL SE DEBERÁN CUMPLIR LAS NORMAS Y MEDIDAS DEL ORGANISMO CUYO TÍTULO ESTÉ EN JUEGO

Artículo 2 ACCESORIOS DEL RING

El ring deberá disponer del siguiente equipo:

- a) Dos recipientes de escasa profundidad que contengan resina en polvo
- b) Dos asientos giratorios o banquetas para el uso de los Boxeadores
- c) Dos botellas de agua (como mínimo), de plástico, a ser posible precintadas, varios vasos de plástico desechables para beber y enjuagar la boca. No serán toleradas otras clases de botellas o vasos cerca del ring, para ser usadas por los Boxeadores o preparadores. Dos botellas con atomizador. En ambas esquinas deberán existir unos embudos conectados a tubo flexible con desagüe a un depósito bajo el ring o en su defecto dos palanganas con serrín y dos cubos con agua
- d) Mesas con sus correspondientes sillas para los Oficiales, Jueces y Médicos
- e) Un gong (con martillo), una campana, o un sistema electrónico-acústico que señalice los asaltos y descansos
- f) Uno o preferentemente dos cronómetros
- g) Un micrófono que puede ser inalámbrico o conectado a un sistema de megafonía que sea audible en todo el local.
- h) Impresos de accidentes de la entidad aseguradora deportiva similar a la que estuvieran afiliados los Boxeadores
- i) Un equipo de primeros auxilios. Una camilla que se situará debajo del ring
- j) Tres escaleras, dos para acceso al mismo de los Boxeadores, y la tercera para el uso del Árbitro y el Médico de ring
- k) Dos pequeñas bolsas de plástico, que se instalarán en las esquinas neutrales
- l) No podrá dar comienzo la Velada, sin la presencia en el local de:

- Uno o dos Médicos según categoría de la velada.
- Una ambulancia.
- Camilla situada debajo del ring.

En la "Zona Técnica", o sea, detrás de las Mesas Federativas, se situará un determinado número de asientos que no podrán ser menos de seis, para ser ocupados por las personas que ostenten en dicho acto la representación de la **GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)**.

Artículo 3 GUANTES

Serán facilitados por el Promotor y deberán ser presentados al Delegado.

El peso de los guantes será de 227 gramos 8 onzas cada uno, desde los pesos Mínimos (47,627 Kgs.) hasta los Superwelters, incluidos (69,853 Kgs.). Y de 284 gramos 10 onzas cada uno, desde los Medios (72,574 Kgs.) hasta los Pesados, incluidos (+ 86,182 kgs.).

Los guantes deberán ser los aprobados por la **GBF**. Serán de tipo anudados con cintas sobre las muñecas, y tendrán los dedos pulgares sujetos o pegados. Al objeto de evitar que se desaten las lazadas de las cintas de los guantes, se procederá una vez estén debidamente anudadas, a precintar con cinta adhesiva de tela (esparadrapo) la atadura rodeando toda la muñeca, llegando hasta el borde del guante y cubriendo éste. Los Boxeadores no podrán usar sus propios guantes

Artículo 4 VENDAJES MANOS

Los vendajes serán facilitados por el organizador y serán iguales para los dos 2 Boxeadores. Estarán completamente secos en el momento del vendaje, estando prohibido poner polvos secantes o de otra clase. Los vendajes estarán formados por:

- a) Vendas blandas (gasas) de 5 metros de largo y 5 cm. de ancho, para cada mano.
- b) Tejido adhesivo (esparadrapo tela) de 5 metros de largo y 2,5 cm. de ancho, en cada mano; será aplicado liso, no debiendo cubrir los nudillos del Boxeador que llevará el frente impactante solamente cubierto por gasa, permitiéndose una tira de esparadrapo en el espacio interdigital, para que el vendaje quede sujeto. Estas medidas serán para todos los pesos, salvo para los Medios, Super-Medios, Cruceros y Pesados, que podrán utilizar una cantidad razonablemente mayor de gasa para cada mano.

Esta reglamentación será aplicada en los combates Profesionales y supervisada por el Delegado y/o el Árbitro principal, quien sellará o firmará los vendajes. En todos los combates los vendajes serán de los que se venden precintados. Está prohibido por tanto el uso de cualquier tejido duro, como la cinta aislante o de papel rugoso, metalizadas o plásticas, u otros productos similares. A requerimiento de los Managers y Entrenadores, estando ambas partes de acuerdo, el vendaje se realizará con “medidas libres”, cumpliendo obligatoriamente la forma reglamentaria de aplicación

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

(Nudillos solo cubiertos con gasa).

Puede estar presente en el momento del vendaje, un representante del Boxeador contrario. En Campeonatos Continentales, Mundiales u otros Internacionales se acatarán las medidas reglamentarias que especifiquen sus respectivas normativas.

UNA VEZ REVISADOS LOS VENDAJES POR EL DELEGADO Y/O ÁRBITRO DESIGNADO POR ÉSTE, DEBERÁN CALZARSE LOS GUANTES EN SU PRESENCIA ANTES DE SALIR AL RING (EN LOS VESTUARIOS O SALA ADECUADA) QUE FIRMARÁ O SELLARÁ LOS PRECINTOS DE ESPARADRAPO QUE RODEAN LAS MUÑEQUERAS DE LOS MISMOS.

El Árbitro está autorizado si sospecha que el Boxeador que sale al ring con los guantes puestos modificó sus vendajes o los precintos firmados, a hacerle quitar los guantes para verificar de nuevo los vendajes, y si fueron modificados, se corregirán para que sean reglamentarios. El Árbitro que tome estas medidas de verificar sobre el ring los vendajes lo hará siempre a los dos Boxeadores y con la supervisión del Delegado Federativo. Al Boxeador o Boxeadores infractores se les descontará el **25%** de sus bolsas y el combate se llevará a efecto. La antedicha contingencia deberá ser reflejada en el Acta de Resultados, pasando conocimiento del hecho al Comité de Faltas y Sanciones para las responsabilidades posteriores a los que hubiera lugar.

Artículo 5 PRESENTACION EN EL RING E INDUMENTARIA

A. PANTALON CORTO

Sus bordes inferiores no deben ser más alto de la mitad del muslo ni más bajos de la mitad de la rodilla, ajustándose a la cintura y no más alto de ésta. Cuando el combate sea por un Título Oficial, sea cual sea el Campeonato que esté en juego, los pantalones de los Boxeadores serán de distintos colores, siendo el Aspirante quien deba cambiar de pantalón en caso necesario.

En los combates que ambos Boxeadores sean Aspirantes, cambiará de pantalón el Boxeador más joven.

B. CALCETINES

Podrán llevar calcetines de los normalmente usados en deportes.

C. BOTAS LIGERAS

Sin clavos ni refuerzos, como las que tradicionalmente se vienen usando en este deporte y que tendrá siempre el visto bueno del Árbitro y Delegado Federativo. En el atado de las botas, se aplicará el mismo sistema de los guantes, pero al darle la vuelta a la bota, se recogerá la mitad del atado colgante, el cual quedará fijado de forma que hará imposible el que se desate.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Las mujeres llevarán camiseta que podrá ser de las de manga corta (tipo nicky) o de tirantes anchos ajustada. Los calcetines, pantalones y botas serán iguales que los de los hombres.

D. PROTECCIONES DE LOS PUGILES

- **Coquilla.**- Para los varones es obligatoria la utilización de un protector pélvico y de bajo vientre (comúnmente llamado coquilla) que deberá ser de los de tipo integral con faja elástica ajustable. No se permitirá en ningún caso el uso de coquilla independiente del tipo cazoleta (de plástico o aluminio) o de las de tipo integral “de entrenamiento” con protección de caderas. Existe un modelo para combates entre mujeres que será optativo.
- **Protector de pecho.**- Para las mujeres es obligatorio el uso de un protector pectoral bien ajustado y de su medida. No será autorizada a combatir sin dicha protección o en caso de que se mueva la misma o no esté bien sujeta. Se permite su sujeción con cinta adhesiva o esparadrapo.
- **Protector dental.**- El uso del protector dental es obligatorio en todas las competiciones de Boxeo Profesional. El protector dental se ajustará a la forma de la mandíbula. Está prohibido a un Boxeador retirar su protector intencionadamente durante el combate; si lo hace, recibirá una amonestación y ante la reiteración podrá llegar a ser descalificado. Si un Boxeador pierde su protector a causa de un golpe, el Árbitro acompañará al Boxeador a su esquina, y hará lavar y volver a colocar el protector correctamente. Para ello aprovechará un momento propicio que no interrumpa la acción de combate. Durante este tiempo, el “Ayudante” (Entrenador) no podrá hablar al Boxeador.

E. OBJETOS PROHIBIDOS

Ningún objeto podrá ser llevado durante la competición. Se prohíbe el empleo de grasa, vaselina, ungüentos u otros productos que pueden ser perjudiciales o desagradables para el adversario, sobre la cara, los brazos o cualquier otra parte del cuerpo.

La vaselina únicamente se aplicará en cantidad moderada sobre las cejas, pómulos y barbilla. El Boxeador debe estar afeitado, la barba está prohibida. Un bigote delgado puede permitirse, pero no debe rebasar la longitud del labio superior, tampoco podrá llevar el pelo largo que pueda cubrir su visión o molestar al adversario. No podrán usar pinzas u horquillas para sujetar el cabello. El cabello podrá sujetarse con redecillas, bandas elásticas o cualquier otro tipo de cinta.

Para ambos sexos queda prohibido durante la competición el uso de pendientes o “piercings” (imperdibles u otros objetos metálicos que atraviesen la piel)

F. FALTAS EN LA INDUMENTARIA

Un Árbitro excluirá del combate a un Boxeador, si éste no lleva la coquilla de protección si es varón o la protección de pecho si es mujer, y el protector dental en ambos casos, o si no está limpio y correctamente vestido. En combates entre mujeres, podrán usar coquilla apropiada aunque de forma no obligatoria.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Cuando uno de los guantes, el protector pectoral o la ropa se suelten durante el combate, el Árbitro detendrá las acciones para permitir que se arregle correctamente.

SON ACONSEJABLES DOS PROTECTORES BUCALES A MEDIDA.

Artículo 6 PESOS Y PESAJES.

La denominación del peso en la que estará encuadrado cada púgil será la delimitada entre el máximo de la categoría inferior y el máximo de la correspondiente, excepto el Mínimo o Paja y el Pesado que no tendrán límite inferior o superior respectivamente. Los pesos admitidos y reconocidos por la GBF, son los siguientes:

CATEGORIA PESOS MASCULINO

CATEGORIAS PESO	LIMITE KG.	LIMITE LBS.	TOLERANCIAS ADMITIDAS
MINIFLY WEIGHT	47,63	105	2 KG
LIGHT FLY WEIGHT	48,99	108	2 KG
FLY WEIGHT	50,80	112	2 KG
SUPER FLY WEIGHT	52,16	115	2 KG
BANTAM WEIGHT	53,42	118	2 KG
SUPER BANTAM WEIGHT	55,34	122	2 KG
FEATHER WEIGHT	57,15	126	3 KG
SUPER FEATHER WEIGHT	58,97	130	3 KG
LIGHT WEIGHT	61,23	135	3 KG
SUPER LIGHT WEIGHT	63,50	140	3,5 KG
WELTER WEIGHT	66,68	147	3,5 KG
SUPER WELTER WEIGHT	69,85	154	3,5 KG
MIDDLE WEIGHT	72,58	160	4 KG
SUPER MIDDLE WEIGHT	76,20	168	4 KG
LIGHT HEAVY WEIGHT	79,38	175	4 KG
CRUISER WEIGHT	86,18	190	4 KG
HEAVY WEIGHT	-91 KG	200	SIN LIMITE
SUPER HEAVY WEIGHT	+91 KG	200	SIN LIMITE

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

CATEGORIA PESOS FEMENINO

CATEGORIAS PESO	LIMITE KG.	LIMITE LBS.	TOLERANCIAS ADMITIDAS
MINIFLY WEIGHT	47,627	105	2 KG
LIGHT FLY WEIGHT	48,988	108	2 KG
FLY WEIGHT	50,802	112	2 KG
SUPER FLY WEIGHT	52,163	115	2 KG
BANTAM WEIGHT	53,525	118	2 KG
SUPER BANTAM WEIGHT	55,338	122	2 KG
FEATHER WEIGHT	57,152	126	3 KG
SUPER FEATHER WEIGHT	58,967	130	3 KG
LIGHT WEIGHT	61,237	135	3 KG
SUPER LIGHT WEIGHT	63,503	140	3,5 KG
WELTER WEIGHT	66,678	147	3,5 KG
SUPER WELTER WEIGHT	69,853	154	3,5 KG
MIDDLE WEIGHT	76,205	168	4 KG
LIGHT HEAVY WEIGHT	79,378	175	4 KG
HEAVY WEIGHT	+79,378 KG	+175	SIN LIMITE

Artículo 7º PESAJE.

Es obligación del Delegado y del Árbitro Principal, verificar el fiel de la balanza y controlar las operaciones de pesado. El peso registrado sobre la báscula estará expresado en unidades del SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

Solo se permitirán básculas electrónicas o médicas de pie tipo farmacia o industriales de plataforma, pequeñas, de hasta 200-250 Kg. por su menor margen de error.

En ningún caso serán admitidas las de suelo tipo baño mecánicas. El peso es el que indica la báscula con el Boxeador desnudo sobre ella. En el Pesaje de mujeres Boxeadoras se admitirá un mínimo de ropa interior.

Cuando el Pesaje se realice en los locales federativos, serán estos los obligados a presentar la báscula para efectuar el Pesaje; si este se realiza en otro cualquier lugar, será el promotor el que deberá proporcionarla.

La Federación sede de dicha reunión, será la responsable de que la báscula esté instalada en el lugar y hora en que se realice el Pesaje. Del acto del Pesaje se levantará la correspondiente Acta, que se remitirá a la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, en unión de la de Resultados. Firmarán las Actas:

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

La del Pesaje, el Delegado, el Árbitro Principal, los Boxeadores participantes y sus Entrenadores. La de Resultados, el Delegado y el Árbitro Principal, con el sello de la **GBF**.

El Promotor podrá elegir libremente el lugar y hora donde desee efectuar el Pesaje, pero tendrá la obligación y responsabilidad de comunicarlo a la **GBF** al menos con una antelación de 24 horas al mencionado Pesaje. Los gastos que ocasione el transporte de la báscula, serán por cuenta de dicho Promotor.

El Pesaje deberá celebrarse 24 horas y 12 horas antes del comienzo de los combates. El reloj del Delegado, dará fe del primer Pesaje y del segundo, si éste procediese. Transcurrida una hora del comienzo del acto con el primero de los púgiles participantes en la reunión, el Delegado podrá declarar, si así lo estima, cerrado el acto del Pesaje.

En combates no oficiales (cuando en ellos no se disputa un Título o una Eliminatoria), si por causa de fuerza mayor y siempre que ésta esté así considerada a juicio del Delegado de la velada, un Boxeador no estuviera presente a la hora señalada para el Pesaje, se procederá a un último y definitivo acto de Pesaje dos horas antes de la competición, para éste Boxeador.

Este último Pesaje, se podrá realizar en el lugar que considere el Delegado. Cuando uno de los púgiles supere el límite del peso pactado para un combate no oficial, su adversario podrá rehusar el combate si en el Contrato no se hubiera previsto otra cosa. Las partes podrán llegar a un acuerdo, que se comunicará por escrito al Delegado, pudiendo éste autorizar o denegar la celebración del combate. El púgil que rehúse legítimamente por la superación del peso del adversario, a sostener el combate, tiene derecho a percibir el 10% de la bolsa pactada, además de los gastos de desplazamiento y estancia.

Cuando se prevea en Contrato una indemnización por sobrepeso ("forfait"), el púgil que exceda de lo establecido, deberá abonar el importe pactado a su adversario en el momento de percibir su bolsa. Esta indemnización del Boxeador que exceda del peso, no podrá ser en ningún caso superior al **25%** de la bolsa contratada por él. Si ambos exceden del peso establecido, no existe obligación de indemnización alguna, y no se puede rehusar el combate. El Boxeador que incurra en sobrepeso de manera que impida la realización del combate, no tiene derecho a percibir cantidad alguna. Y si el sobrepeso supera la tolerancia máxima establecida, deberá indemnizar, junto a su Manager, con el **25%** de la bolsa que hubieran pactado contractualmente; en este caso ambos afiliados serán sometidos a sanción disciplinaria por parte del correspondiente Comité de Disciplina Deportiva.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Si estos hechos se repitieran por el mismo púgil 2 veces seguidas, se le aplicará las máximas sanciones pecuniarias. Los combates concertados en pesos libres deberán ser disputados con permiso especial de la autoridad federativa correspondiente, pero ésta nunca permitirá una diferencia entre el peso mínimo y máximo de:

- ♦ 2 kg. Hasta el peso SUPERGALLO (incluido)
- ♦ 3 Kg. Desde el peso PLUMA hasta el peso LIGERO (incluido)
- ♦ 3,5 Kg. Desde peso SUPERLIGERO hasta el peso SUPERWELTER (incluido)
- ♦ 4 Kg. Desde el peso MEDIO hasta el peso CRUCERO (incluido).

La NO PRESENTACION EN EL ACTO DEL PESAJE por olvido o extravío de la licencia del Boxeador y del Permiso de Desplazamiento (si fuera necesario) de la Federación Autonómica, será sancionada con la pérdida del 5% de la bolsa del Boxeador.

En el acto del Pesaje, los Boxeadores participantes firmarán una declaración de que se encuentran en perfecto estado de salud, libres de cualquier dolencia o indisposición. Sus respectivos Entrenadores acreditarán en dicho documento, el haberse hecho esta manifestación ante ellos y su conformidad con la misma. Un examen médico tendrá lugar en el pesaje, en el cual el Médico certificará que los Boxeadores están en perfectas condiciones para boxear. Asimismo deberá indicar en el Acta de Pesaje su nombre, apellidos, número de Colegiado y de licencia.

ESPECÍFICO PARA CAMPEONATOS NACIONALES, CAMPEONATOS REGIONALES O ELIMINATORIAS.
--

Cuando el combate sea OFICIAL (válido para la disputa de un Campeonato Nacional, Regional o Eliminatoria), el Boxeador que no se encuentre dentro de los límites establecidos de su peso, TANTO POR EXCESO, COMO POR DEFECTO, será autorizado a pesarse por segunda vez, en el plazo de una hora como máximo, después de la pesada oficial. En los Pesajes para Títulos Regionales o Nacionales, el primero en pesarse será el Aspirante y a continuación el Campeón. Si ambos son Aspirantes, subirá primero a la báscula el de menor edad.

En el supuesto de que alguno de los dos púgiles no dé el peso reglamentario, se le dará un plazo de una hora para que pueda entrar dentro del límite de su categoría. Si en este segundo pesaje persiste sin dar el peso, la conducta a seguir será la siguiente:

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Si es el Aspirante el que no da el peso, no podrá aspirar y tiene la obligación de combatir a 10 asaltos, si es un Título Nacional o a 8 asaltos si es un Título Regional, percibiendo solamente el 50% de la bolsa estipulada.

- a) El Campeón percibirá el **75%** de la bolsa estipulada en su contrato. Independientemente del resultado del combate el Campeón continuará en posesión de su Título.
- b) Si es el Campeón el que no da el peso, pierde el Título en la báscula y tiene que combatir a 10 asaltos si es por un Título Nacional, Internacional o a 8 si es por un Título Regional, percibiendo el **75%** de su bolsa. El Aspirante en este caso percibirá la bolsa estipulada. Si el Aspirante gana el combate será el nuevo Campeón, pero si el vencedor es el Campeón el Título quedaría vacante. En caso de combate nulo, tanto por puntuación como por “decisión técnica” el combate se repetiría en un plazo máximo de 60 días siendo ambos púgiles considerados Co-Aspirantes.

En todos los casos, los Boxeadores están obligados a celebrar el combate de acuerdo con las normas estipuladas anteriormente. Siempre que la diferencia de peso entre ambos esté dentro de los límites establecidos. Si se negasen ambos o uno de ellos, serán sancionados por un año de pérdida de licencia

Artículo 8º ASALTOS.

Los asaltos deberán ser de tres minutos (para los varones), siempre separados por un intervalo de descanso de un minuto. Para combates entre mujeres, la duración de los asaltos será de dos minutos, con intervalos de descanso también de un minuto. En este descanso, el púgil será atendido por su Entrenador y Ayudantes Titulados, que deberán estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor. Diez segundos antes de terminarse este intervalo, el Locutor emitirá la voz de “segundos fuera”, momento en que deberán abandonar el ring los Ayudantes.

El Entrenador lo hará como máximo a la señal de comienzo del combate. A la señal dada por el Juez-Cronometrador anunciando el principio del asalto, los adversarios deberán dejar su rincón inmediatamente y empezarán a combatir, cesando a la señal anunciadora del final del asalto, retirándose a su correspondiente rincón.

NUMERO DE ASALTOS DE LOS PÚGILES ENCUADRADOS EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS O SERIES

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

PRIMERA SERIE:

- ♦ Harán ocho asaltos como mínimo, tanto si su contrincante es Primera Serie como si es Segunda Serie
 - ♦ Harán diez asaltos, en caso de un Campeonato Nacional
 - ♦ Harán 10 asaltos como máximo si se enfrenta a un Primera Serie Internacional
- En caso de disputar un Campeonato Continental, del Mundo u otros Internacionales, se estará a lo dispuesto en las asociaciones u organismos correspondientes.

SEGUNDA SERIE:

- ♦ Sus dos primeros combates serán a seis asaltos, como máximo
 - ♦ Posteriormente, podrán hacer seis asaltos con un contrincante de Tercera Serie
 - ♦ Harán ocho asaltos contra contrincantes de Primera o Segunda Serie
- En caso de un Campeonato Nacional, harán diez asaltos.

TERCERA SERIE:

- ♦ Sus dos primeros combates deberán realizarlos a la distancia de cuatro asaltos. Posteriormente, harán combates de seis asaltos con un contrincante de Tercera o Segunda Serie.
- ♦ Excepcionalmente, y con autorización de la **GBF**, una vez examinado el historial del adversario, podrán hacer combates de ocho asaltos contra un contrincante de Segunda Serie. El número de asaltos podrá ser modificado si los organismos internacionales lo modificasen o si circunstancias muy especiales así lo aconsejasen.

NOTA.- ESTÁN PROHIBIDOS LOS COMBATES MIXTOS ENTRE VARONES Y MUJERES. TAMBIÉN ESTÁN PROHIBIDOS LOS COMBATES ENTRE BOXEADORES PROFESIONALES Y BOXEADORES AFICIONADOS.

En la Categoría **PROFESIONAL MASTER** (46 años en adelante) la cantidad de asaltos serán:

- Combates **SIN TITULO** en juego (3 X3) X1 Descanso
- **TITULO NACIONAL** (4X3) X1 descanso
- **TITULO CONTINENTAL** (5x3) x1 descanso
- **TITULO MUNDIAL** (6x3) x1 descanso

CAPÍTULO II REGLAMENTO DEPORTIVO

Artículo 9 OFICIALES FEDERATIVOS.

Toda VELADA de Boxeo estará dirigida, supervisada y controlada por dos mesas federativas compuestas de la siguiente forma:

PRIMERA MESA.- Situada en el lateral del ring

- a) Delegado Federativo
- b) Locutor
- c) Juez-Cronometrador

SEGUNDA MESA.- Situada junto al rincón neutral del ring más próximo a la mesa anterior

- a) Médico con su correspondiente licencia deportiva.
- b) Médico de instalación, que correrá a cargo del Promotor. En los CAMPEONATOS NACIONALES, el Delegado será designado por el Comité de Boxeo Profesional. Los miembros de las Mesas Federativas no podrán ejercer como Árbitros, Jueces, Entrenadores o Ayudantes, y durante sus funciones como Oficiales de Ring, no fumarán ni tomarán bebidas alcohólicas.

A.- DELEGADO FEDERATIVO

El Delegado designado por la **GBF**, para una VELADA pugilística, es la única y máxima autoridad deportiva en la misma, ejerciendo esta de un modo total, dando las órdenes y tomando las decisiones que bajo su criterio y responsabilidad considere oportuno realizar. No tendrá competencia en las decisiones técnicas durante el transcurso de la VELADA.

SUS MISIONES SON LAS SIGUIENTES:

EN EL ACTO DEL PESAJE:

- 1.- Procurará que éste se realice en el espacio comprendido entre las veinticuatro (24) y doce (12) horas antes de la fijada para el inicio de la VELADA pugilística.
- 2.- Obligatoriamente deberá estar presente en el acto del Pesaje, donde efectuará personalmente el mismo y en presencia del Árbitro.
- 3.- Por causa muy justificada podrá ser sustituido en el acto del Pesaje Oficial, por el Árbitro Principal, pero la responsabilidad del desarrollo del mismo, no será subsidiaria

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

- 4.- Levantará Acta del Pesaje que deberá remitir a la **GBF**
- 5.- Controlará personalmente y en presencia del Árbitro Principal toda la documentación reglamentaria, como son los Contratos, las licencias de púgiles, Entrenadores, Árbitros/Jueces y Juez-Cronometrador, los Permisos de Desplazamiento y la identificación individual de cada participante. Igualmente si ha sido expedido el permiso gubernativo
- 6.- Si por causa de fuerza mayor el Delegado no pudiera asistir a tiempo al acto del Pesaje o al combate del Campeonato o Eliminatoria, será sustituido como tal por el Árbitro quien asumirá toda la responsabilidad.

ANTES DE LA VELADA:

- 1.- Comprobará que todas las disposiciones reglamentarias han sido tenidas en cuenta para la organización de la Reunión
- 2.- Se asegurará que todas las personas que tengan una misión que cumplir durante la reunión están capacitadas y debidamente documentadas para llevarla a cabo
- 3.- Verificará las licencias y los documentos de identidad individuales de los Boxeadores convocados
- 4.- Se asegurará que todos los Boxeadores han cumplido con su obligación de la visita médica durante el acto del pesaje y que el Médico ha consignado su dictamen para cada Boxeador en el Acta
- 5.- Verificará con todo detalle el ring y que las Mesas Federativa y de los Médicos, así como los lugares asignados a los Jueces reúnan los requisitos y condiciones que indican los Reglamentos
- 6.- Dirigirá el cumplimiento del programa establecido
- 7.- Verificará los guantes y se asegurará que hay dos pares de reserva de cada peso a su disposición a emplear durante la VELADA.

DURANTE LA VELADA:

- 1.- Revisará la designación de los Jueces en presencia del Árbitro para cada uno de los combates
- 2.- Asistirá a las mesas de los Oficiales en todos los combates y levantará Acta de la VELADA, que firmará conjuntamente con el Árbitro
- 3.- Velará por el buen desarrollo de la VELADA, tomando toda disposición o toda medida reglamentaria impuesta por las circunstancias

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

- 4.- Verificará los anuncios que el Locutor debe hacer al público
 - 5.- Hará anunciar por el Locutor los avisos públicos (amonestaciones) dados por el Árbitro
 - 6.- Homologará las decisiones arbitrales (resultados de los combates) en las licencias, así como en los Permisos de Desplazamiento y cumplimentará totalmente el Acta de Resultados
 - 7.- No abandonará en ningún momento su puesto en la mesa federativa y si momentáneamente tuviera que hacerlo, nombrará un sustituto
 - 8.- Actuará en contacto y mutua dependencia con el Árbitro y Jueces y en el minuto de descanso podrá transmitir observaciones de carácter no técnico al Árbitro Director del combate
 - 9.- En caso de descalificación o suspensión de un púgil será el Delegado el encargado de conocer esta decisión, así como de sus causas por parte del Árbitro, y de transmitir las al locutor para conocimiento del público
 - 10.- Será responsable de la redacción correcta y completa de las Actas de Pesaje y de la reunión (Acta de Resultados). En la primera de ellas se consignará el peso exacto de los púgiles y el Reconocimiento Médico y en la segunda, además de los datos identificativos, se consignará el resultado de todos los combates, así como las incidencias dignas de ser reseñadas. Dichas actas deberán enviarse a la **GBF**.
- Deberán estar firmadas: El Acta del Pesaje y Reconocimiento, por el Médico y el Delegado. El Acta de Resultados, por el Árbitro Principal, por todos los Oficiales de Ring y por el Delegado.
- 11.- El Delegado Federativo es la única persona que PUEDE ORDENAR LA RETENCION DE BOLSA, de uno o de ambos participantes. A tal efecto, expedirá documento escrito que se entregará a los afectados. De esta decisión se dará cuenta al Comité de Boxeo Profesional correspondiente, para que, tras el oportuno expediente, dé cuenta a su Comité de Disciplina y confirme o deniegue la retención propuesta por el Delegado de la VELADA.
 - 12.- El Árbitro deberá explicar muy claramente las causas de la descalificación cuando tome esta decisión, por si fuera motivo de sanción económica a uno o los dos boxeadores descalificados.

DESPUÉS DE LA VELADA:

- 1.- Cumplimentará el Acta en su totalidad, con los datos y firmas indicadas anteriormente

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

2.- Rellenará los datos que falten en las licencias, todos sus apartados, Permisos de Desplazamiento de extranjeros, etc. Es decir, todo lo que durante la VELADA no se haya efectuado por cualquier motivo.

ESPECÍFICO PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES

ADEMÁS DE LAS MISIONES DEL DELEGADO RESEÑADAS ANTERIORMENTE:

1.- En los combates Oficiales de Campeonatos Nacionales o Eliminatorias, controlará en el mismo acto del Pesaje la existencia de los GUANTES REGLAMENTARIOS, así como el precinto correspondiente de estos guantes, que deberán ser nuevos. También la existencia de un juego de repuesto (2 pares) para que, si en el transcurso de la Eliminatoria o Campeonato se deteriorara alguno de ellos, proceder al cambio de los cuatro guantes y si nuevamente se volvieran a deteriorar, se cambiaría únicamente el deteriorado por uno de los antes sustituidos

2.- Deberá conocer y aplicar el Reglamento en todos los supuestos que puedan presentarse cuando el Campeón o el Aspirante no den el peso correspondiente a su categoría.

B.- MÉDICOS

1.- Deberá haber en toda VELADA dos Médicos, uno de ellos como mínimo con licencia federativa y a ser posible especialista en Medicina Deportiva, no pudiendo dar comienzo la misma sin la presencia del Médico Federativo

2.- Deberá prestar su concurso y dar su opinión cuando sea requerido por el Árbitro sobre el estado de los Boxeadores. Asimismo podrá avisar al Árbitro de cualquier anomalía que pudiera observar en algún Boxeador y conjuntamente con el Árbitro acordará la parada del combate si fuera necesario. Para ello deberá comunicar a la Mesa Federativa su decisión, haciendo sonar la campana con varios toques cortos y consecutivos.

En este caso el resultado del combate será “K.O.T. por Intervención Médica”

3.- Existirá un botiquín y ambulancia para poder practicar las primeras curas y atenciones de urgencia, y se dispondrá de una camilla debajo del ring, que se colocará con la debida antelación de iniciarse la Reunión. Sin la presencia de una ambulancia no se podrá comenzar la misma

4.- Tendrá la obligación inexcusable de comprobar con posterioridad a los combates y antes de abandonar el local, que todos los participantes se encuentran en un estado satisfactorio.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Realizará las curas o suturas que fueran precisas y extenderá el oportuno volante para ingreso o atención en Centro Médico de cualquier lesionado, acompañándole en caso necesario

5.- Es obligatorio el Reconocimiento Médico de cada Boxeador antes de tomar parte en una VELADA de Boxeo. De dicho Reconocimiento se levantará la correspondiente Acta (según modelo) que firmará el Médico. Al Acta de Resultados siempre se acompañará el Acta de Reconocimiento Médico y Pesaje, según se ha indicado anteriormente

6.- En caso de K.O. o K.O.T., el Médico examinará inmediatamente después del combate a cualquier Boxeador que haya perdido antes del límite por alguno de estos motivos. En caso que se hubiera producido pérdida de conocimiento, desorientación tempo-espacial o cualquier otro síntoma de alteración neurológica, aun cuando posteriormente se hubiera recuperado, procederá OBLIGATORIAMENTE a su inmediata hospitalización (cumplimentando a tal objeto el correspondiente Parte de Accidente de la entidad aseguradora) en periodo de observación preventiva, sometiéndole a las pruebas oportunas y encargándose personalmente de todos los trámites médicos hasta el momento de producirse el Alta

7.- En los Reconocimientos Médicos, debe indicarse con toda claridad: Nombre, apellidos, número de colegiado y número de licencia federativa del Médico

8.- En el minuto de descanso, sin requerimiento del Árbitro, pero avisando a éste, podrá examinar al púgil que considere en mal estado y en caso necesario recomendará al Árbitro la suspensión del combate. Siendo este resultado también el de "K.O.T. por Intervención Médica"

Este Médico será el encargado de enviar al lesionado al especialista que precise.

ESPECÍFICO PARA CAMPEONATOS NACIONALES

En caso de disputa de Títulos o Eliminatorias, el Reconocimiento Médico será más minucioso, dado que la prestación y exigencias físicas suelen ser más duras, al ser mayor el número de asaltos y un empeño más acentuado por conquistar el Campeonato o defenderle.

C.- LOCUTOR Deberá estar en posesión de la licencia federativa en vigor.

1.- En la disputa de cualquier Título, deberá utilizar la lengua oficial del PAIS tanto en las presentaciones como en todos sus anuncios al público.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

- 2.- Antes de un combate, hará la presentación de los Boxeadores con indicación de nombres, historial, peso y categoría. Igualmente el nombre del Árbitro, Jueces y de los Entrenadores
- 3.- Anunciará el comienzo de cada asalto especificando el número del mismo
- 4.- En el minuto de descanso y cuando falten diez segundos para la iniciación del nuevo asalto, anunciará el "segundos fuera", debiendo abandonar el ring todos los auxiliares
- 5.- En dicho período de descanso, informará al público, a instancias del Delegado, de las posibles amonestaciones habidas en el asalto anterior, si no hubiera podido informar durante el transcurso del mismo
- 6.- Al final del combate hará público el resultado del mismo de acuerdo con la notificación que reciba del Delegado, indicando la puntuación de cada Juez cuando el combate termine con la decisión de un vencedor por puntos o de combate nulo
- 7.- También se sienta en la Mesa Federativa situada en el lateral del ring y estará a las indicaciones directas e inmediatas del Delegado. Debe transmitir al público, concisa y claramente, las observaciones que el Delegado consideren oportunas
- 8.- Será el portavoz de las indicaciones del Juez-Cronometrador. Usará en todo momento un lenguaje de expresiones limpias y correctas.

Artículo 10 ARBITROS Y JUECES

A.- ÁRBITRO

En cada competición, será nombrado el Árbitro Principal de acuerdo con las normas y requisitos que al respecto sean dictadas por el correspondiente Comité de Árbitros/Jueces.

El Árbitro o Director de Combate, ejercerá sus funciones única y exclusivamente dentro del ring, donde representa la máxima autoridad. El Árbitro se presentará al lugar de celebración con chaqueta azul royal en la parte delantera izquierda con logo GBF, una vez en el Ring arbitraré con pantalón largo negro, camisa azul celeste, corbata de lazo AZUL ROYAL, de las utilizadas para cuello pajarita y zapatos negros ligeros, botas o calzado deportivo sin tacones ni clavos.

No usará sortijas ni pasadores, relojes, pendientes, "piercings" o cualquier otro objeto o adorno que pueda constituir peligro. La camisa puede ser de mangas largas o cortas, llevará en la parte delantera izquierda de su camisa el escudo homologado por la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, así como en la parte posterior en grande.



En combates para Campeonatos Nacionales e Internacionales, así como en las Eliminatorias para dichos Campeonatos, se designará un Árbitro/Juez y un mínimo de tres Jueces. Antes de iniciarse la competición, el Árbitro Principal requerirá del Delegado Federativo de VELADA, las licencias y documentación acreditativas de que todos los participantes (incluidos los extranjeros), se encuentran en posesión de la correspondiente licencia federativa. El Árbitro o Director de Combate, examinará, si lo cree conveniente, las manos de los Boxeadores antes y después del vendaje.

El Árbitro ejercerá, en colaboración con el Delegado, la correspondiente inspección o vigilancia de los vendajes a los púgiles participantes, el cual sellará para dar conformidad de que dichos vendajes se han realizado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

El Árbitro puede examinar los vendajes de los púgiles, haciéndose acompañar por el Delegado Federativo o por algún Entrenador representante del púgil contrario. Antes de comenzar el combate, el Árbitro o Director de Combate procederá a lo siguiente:

a) Controlar que la indumentaria de los púgiles, Entrenadores y Ayudantes de Entrenador, se ajuste a las normas reglamentarias

b) Identificar al Entrenador Principal, que será el único responsable de tomar las decisiones convenientes respecto a su pupilo (abandono, aviso de posibles heridas o lesiones, etc.), siendo además el único autorizado para penetrar dentro del encordado, durante los descansos entre asaltos, para atender a su púgil.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

- d) El Árbitro o el Oficial que él designe podrá, si lo estima necesario, controlar la aplicación de los vendajes y la colocación de guantes y su precintado, si se ha efectuado antes de subir al ring. En los encuentros de Campeonatos es obligatorio dicho control, debiendo hacerse acompañar por el Delegado Federativo o representante del púgil contrario.

SU MISIÓN CONSISTIRÁ EN:

- 1.- Revisar la indumentaria de los Boxeadores, guantes, vaselina sobre el rostro, que no lleven barba, pendientes, "piercings", gafas, lentillas, cabello suelto y la utilización de los protectores genital ("coquilla"), pectoral (para las mujeres) y protector bucal en ambos casos
- 2.- Conseguir que el combate se desarrolle con deportividad, limpieza y que se aplique estrictamente el Reglamento, manteniendo el control del combate en todos sus aspectos
- 3.- Impedir que el Boxeador inferior reciba un castigo excesivo o innecesario
- 4.- Al final del asalto o del combate recogerá y examinará las tarjetas de puntuación de los Jueces y, después de verificarlas, las entregará al Delegado o en ausencia de éste al Oficial que desempeñe sus funciones
- 5.- No indicará quién es el ganador hasta que se anuncie oficial y públicamente el resultado: Entonces levantará la mano del vencedor (o de ambos si la decisión es de combate nulo)
- 6.- Cuando descalifique a un Boxeador o suspenda un combate, primero informará al Delegado, indicando a qué púgil y por qué razón descalificó o las causas que motivaron la suspensión de un combate. A continuación, informará igualmente a los Jueces. Solo el Delegado será quien dé el informe al Locutor para que éste comunique la decisión al público
- 7.- Únicamente empleará las tres (3) voces siguientes:

- ¡"BOX"! (¡peleen!), indicándoles que inicien o continúen el combate
- ¡"BREAK"! (¡sepárense!), poniendo fin a una situación de sujeción de un púgil a su rival o mutua (clinch); a éste mandato, cada Boxeador dará un paso atrás, reanudando inmediatamente la acción de combate, sin necesidad de ninguna nueva orden
- ¡"STOP"! (¡paren!), ordenando a los Boxeadores que se detengan.

La voz de ¡STOP! dará lugar a la parada del cronómetro solamente cuando así lo indique el Árbitro a la Mesa Federativa. Para que el combate se reanude deberá dar la voz de ¡BOX!

- 8.- El Árbitro indicará a un Boxeador por medio de señas, cualquier infracción a las Reglas.

EL ÁRBITRO ESTA AUTORIZADO A:

- 1.- Terminar un combate en cualquier momento, si considera que existe una desigualdad muy marcada entre los dos púgiles
- 2.- Poner fin a un combate en cualquier momento, si uno de los Boxeadores está lesionado y a su juicio, no puede continuar peleando

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

- 3.- Suspender un combate en cualquier momento, si considera que los contrincantes no pelean con el empeño debido para obtener la victoria. En ese caso podrá descalificar a uno o a ambos contendientes
- 4.- Imponer el cumplimiento de las reglas reprendiendo o avisando a un contendiente o sin suspender la acción de combate (amonestación privada), suspendiendo la acción en un combate y amonestando públicamente a un Boxeador que haya cometido una falta o que no pelee con la limpieza debida
- 5.- Descalificar a un Boxeador que no obedezca inmediatamente sus órdenes
- 6.- Descalificar a un Entrenador que infrinja los Reglamentos, y en caso necesario, al propio Boxeador
- 7.- Descalificar con o sin previo aviso, a un Boxeador que cometa una falta
- 8.- Suspender la cuenta de un derribo (knock-down) si el Boxeador que está en pie no se retira a un rincón neutral o tarda en hacerlo
- 9.- Interpretar los Reglamentos que puedan aplicarse o estén relacionados con el combate que se está celebrando o decidir y tomar medidas en cualquier circunstancia del combate que no esté especificada en los Reglamentos
- 10.- No permitir que en cada rincón haya más de tres (3) Entrenadores-Ayudantes y que todos ellos se encuentren en posesión de sus correspondientes licencias federativas actualizadas, así como debidamente vestidos
- 11.- Con o sin aviso al público, el Árbitro puede declarar el combate "No Contest" (COMBATE SIN DECISIÓN), si considera que el público está actuando de una manera perjudicial para el buen desarrollo del combate
- 12.- En el caso de un Boxeador caído, el Árbitro o Director de Combate, inmediatamente iniciará la cuenta; lo hará en voz alta desde uno hasta diez si está sobre el entarimado o hasta veinte si la caída es fuera del entarimado, a razón de uno por segundo y de tal manera que pueda ser oído por el Boxeador caído, a un ritmo de conteo que le indicará el Juez-Cronometrador golpeando el tapiz del ring, de manera audible por el Árbitro. Cuando cuente uno, deberá haber transcurrido un segundo desde el momento en que el Boxeador esté considerado caído.

NO SE DARÁN CUENTAS DE PROTECCIÓN CON EL BOXEADOR EN PIÉ, salvo que la caída haya sido impedida por las cuerdas. En este caso, la cuenta será de ocho. En el caso de interrumpir el combate porque uno de los Boxeadores haya recibido castigo contundente aun no habiendo caído, procederá la parada inmediata del combate, decretando su pérdida por K.O.T.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

La cuenta al Boxeador caído llevará implícito el descuento de UN PUNTO al Boxeador contado. Si un Juez considerase errónea dicha cuenta efectuada por el Árbitro, no estará obligado a descontar dicho punto.

Si por error, estando caído un púgil y contado por el Árbitro sonase la campana al final de un asalto, excluido el último, **NO SE INTERRUMPIRÁ** la cuenta. Si el Boxeador sigue caído en la lona tras la cuenta de diez o veinte según esté sobre o bajo el entarimado, es declarado FUERA DE COMBATE (K.O.). Pero si el púgil considera e indica al Árbitro que está en condiciones para continuar boxeando, habiendo sonado la campana, debe ir a su rincón y el número de segundos que se han empleado en exceso, serán deducidos del resto del minuto de descanso.

Si un Boxeador cayese a través de las cuerdas del ring, fuera de la plataforma del cuadrilátero, como resultado de un golpe lícito, no podrá ser ayudado por ninguna persona para regresar al ring y, en estos casos, la cuenta será de veinte segundos en lugar de diez. Si el Boxeador no puede regresar al ring antes de los veinte segundos, el Árbitro lo declarará PERDEDOR POR K.O.

Si cayeran ambos fuera del cuadrilátero, y no regresaran antes de la cuenta de veinte segundos, el combate será declarado NULO TÉCNICO (N.T.) si ha sido en los cuatro primeros asaltos y NO CONTEST (N.C.) si ha sido a partir del comienzo del quinto.

Queda expresamente entendido que un encuentro o combate no podrá ser detenido por golpe bajo, ya que el protector que deben usar ambos Boxeadores se considera suficiente protección para soportar cualquier golpe bajo que pudiera incapacitar a cualquiera de los contendientes.

No obstante, el Árbitro podrá conceder al púgil que ha recibido el golpe, de acuerdo con el Médico, unos minutos de recuperación que nunca excederán de cinco..

Si cualquiera de los contendientes se arrojase al suelo o de cualquier otra manera indicara que no quiere seguir peleando, aduciendo que ha recibido un golpe bajo, el Árbitro consultará con los Jueces la existencia o no del golpe. Si el golpe fuese fingido y si el Boxeador reclamante no reanudase el combate, será declarado PERDEDOR POR DESCALIFICACIÓN

Si el Árbitro constatará que el golpe fue intencionado, dependiendo de la gravedad del mismo o existiese reiteración podría descalificar al Boxeador oponente. Siempre será a criterio del Árbitro.

Si un Boxeador infringe los Reglamentos, pero no merece ser descalificado por ello, el Árbitro parará el combate y amonestará al culpable.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Antes de la amonestación, el Árbitro ordenará a los Boxeadores que se detengan. La amonestación será clara con objeto de que el Boxeador comprenda la razón y finalidad de la misma. El Árbitro hará una señal con la mano a cada Juez para indicar que ha hecho una amonestación especial y les indicará claramente cuál es el Boxeador amonestado y las causas de la amonestación. De la misma manera y de forma preferente informará al Delegado.

Después de la amonestación, el Árbitro les ordenará que continúen peleando, con la voz de ¡"BOX"! Si un Boxeador recibe tres amonestaciones en un combate, será descalificado. Pero teniendo siempre bien entendido que las tres amonestaciones son las máximas que un Árbitro dará al mismo Boxeador. Si la falta es muy grave, con una o dos amonestaciones PODRÍA DESCALIFICARLE.

Un Árbitro podrá reprender a un Boxeador. Una advertencia de éste tipo será un consejo o indicación del Árbitro para evitar que un Boxeador actúe en forma indebida o cometa infracciones menores a los Reglamentos. Para hacerlo, no es necesario interrumpir la pelea; puede aprovecharse un momento oportuno y seguro durante el asalto, para amonestar al Boxeador que viola las reglas, previas señas mímicas que indiquen la advertencia.

Este tipo de advertencia sin amonestación, solo se le puede hacer a un mismo Boxeador tres veces por una misma falta no grave. En la cuarta se le amonestará ya públicamente penalizándolo con la pérdida de un punto, o dos, según gravedad o intención de la falta cometida.

En el caso de amonestación pública por parte del Árbitro, los Jueces podrán actuar de la siguiente forma:

Consignar junto a la columna de puntos en la tarjeta del Boxeador amonestado las siguientes siglas:

- W.- Indica que el Árbitro Director de Combate amonestó a un púgil y el Juez está de acuerdo con la amonestación. Descontará UN PUNTO O DOS al púgil amonestado
- X.- Indica que el Árbitro Director de Combate amonestó a un púgil y el Juez no está de acuerdo con la amonestación. NO DESCONTARÁ NINGÚN PUNTO
- J.- Indica que el Juez amonestó a un púgil o a un Entrenador por una falta que él ha visto, sin necesidad que el Árbitro amoneste. Descontará UN PUNTO al púgil amonestado. Si la amonestación fue al Entrenador, descontará igualmente UN PUNTO al púgil al que esté cuidando.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Si durante un combate el Árbitro sufriera un accidente o enfermedad súbita que le imposibilitara para continuar ejerciendo su función, será automáticamente sustituido por el Juez más antiguo o el que esté de suplente. El Árbitro y Jueces actuarán en contacto y dependencia del Delegado, para que en el momento de producirse cualquier incidencia pueda sustituir a un compañero, etc. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POSEE TOTAL AUTONOMÍA. En los intervalos de descanso pueden recibir observaciones del Delegado, Jueces y Médico de ring.

En el apartado de "incidencias" del Acta de Resultados, redactará, conjuntamente con el Delegado Federativo, cualquier anomalía en el desarrollo de la competición. Si en cualquier circunstancia, su criterio no fuera coincidente con el del Delegado Federativo en las incidencias o anomalías, redactará un anexo al Acta de Resultados y procederá a su inmediato envío a la **GLOBAL BOXING FEDERATION** con copia al correspondiente Comité de Árbitros/Jueces, reflejando fielmente lo ocurrido.

Durante el combate, el Árbitro también tendrá completa libertad en la interpretación de las Reglas o fijar otras adecuadas, en cada caso no previsto por el presente Reglamento. En todo, estarán a lo que determina su propio Reglamento.

Siempre que en la VELADA Pugilística tome parte un Boxeador extranjero, el Árbitro exigirá al Delegado Federativo para su actuación, LA AUTORIZACIÓN DE LA GBF, la cual habrá comprobado previamente que está autorizado por su país de origen. Sin esta autorización, no podrá tomar parte en dicha velada.

DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

Los Árbitros serán designados por su propio Comité y con el visto bueno de su Delegación Nacional. Para los combates Internacionales o con Títulos Nacionales, hará siempre la designación de los Árbitros y Jueces el Comité Nacional con el visto bueno de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**.

PARA CADA COMBATE PUEDEN SER DESIGNADOS:

- Un Árbitro/Juez único
- Un Árbitro/Juez ayudado por dos Jueces
- Un Árbitro/Juez (Director de Combate) que no puntúa y tres Jueces.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

En los combates para Campeonatos Nacionales o Eliminatorias para los mismos, se designará por el Comité Nacional de Árbitros/Jueces con el visto bueno de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, un Árbitro Director y tres Jueces, todos ellos con una categoría mínima de nacional.

En el supuesto de que por cualquier causa de fuerza mayor, cualquiera de los cuatro designados no llegara a tiempo para actuar en la misión conferida, se actuará de la siguiente forma:

- 1.- Si el ausente fuera el Árbitro Director, se sorteará su sustitución por el Delegado Federativo entre los tres Jueces neutrales, para dirigir el Campeonato, actuando como Juez el sustituto, que deberá ser un Árbitro de la misma localidad donde se celebra el Campeonato, con categoría Nacional como mínimo
- 2.- Si el que no llegara a tiempo fuera uno de los Jueces neutrales, podrá ser sustituido por un Árbitro de la localidad con categoría Nacional como mínimo
- 3.- En el caso de no existir en la localidad un Árbitro que ostente dicha categoría, el Juez sustituto o en su caso, el Director de Combate, actuaría al mismo tiempo como Director del combate y como Juez.

B.- JUECES

Juzgarán de forma independiente los méritos de cada Boxeador y decidirán quién es el vencedor, si lo hubiese, de acuerdo con los Reglamentos.

- 1.- Durante el combate, el Juez no podrá hablar ni con el Árbitro ni con los otros Jueces ni con ningún Boxeador. Solamente en el caso necesario y al término de un asalto, podrá indicar al Árbitro cualquier incidente o anomalía que a éste le hubiera pasado desapercibida
- 2.- Anotará en su tarjeta la puntuación de cada asalto independientemente considerado, sumando las cifras parciales, y al final del combate, los totales, que darán el resultado final
- 3.- Al inicio de cada asalto, se acordarán diez puntos por cada uno de ellos. No se dará ninguna fracción de punto. Al final de cada asalto, el mejor Boxeador (el más hábil) recibirá diez puntos y su adversario, proporcionalmente menos. En caso de igualdad, cada púgil recibirá DIEZ puntos
- 4.- Se darán puntos por ataque con golpes limpios y correctamente aplicados con la parte de los nudillos del guante de cada mano al oponente, en cualquier parte de la frente o a los lados de la cabeza o del cuerpo por encima de la cintura (siendo la cintura una línea imaginaria a través del cuerpo por encima de los huesos de la cadera o huesos ilíacos).

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Por defensa, manteniendo la guardia o retirándose. Cuando el asalto esté igualado, la mayoría de los puntos serán dados al Boxeador que muestre el mejor "Estilo", "Habilidad" y "Eficacia", así como mejores movimientos de ataque y defensa.

5.- La puntuación real de los puntos se dará inmediatamente terminado el combate y en tinta indeleble sobre las tarjetas de puntuación. No se harán tachaduras o añadidos a todos o a algún punto.

En sus funciones de Juez, no fumará ni tomará bebidas alcohólicas.

Artículo 11 BOXEADORES PROFESIONALES.

1.- PASE A PROFESIONAL DE BOXEADORES NACIONALES

El pase a la categoría de Boxeador Profesional podrá concederlo el Presidente de la **GLOBAL BOXING FEDERATION - GBF**

A. El Pase a Profesional, en este segundo supuesto, será objeto de las restricciones que estime el Comité de Boxeo Aficionado (C.B.A.), o en su caso, la Junta Directiva de la GBF.

La edad máxima para ello será de 45 años. En la categoría MASTER PROFESIONAL a partir de 46 años.

Al presentar la solicitud para su Pase a Profesional, deberá adjuntar la documentación que se indique en la **NORMATIVA** que previamente haya sido aprobada por la Asamblea Nacional.

2.- HOMOLOGACIONES Y VISADOS DE LICENCIAS

Para la participación en combates de carácter Profesional, las licencias deberán ser visadas, previamente a su expedición, por el Comité de Boxeo Profesional de la **GBF**

Para la participación en competiciones Internacionales, deberán estar homologadas por la **GBF**

3.- PASE A PROFESIONAL DE BOXEADORES EXTRANJEROS

Los Boxeadores extranjeros que soliciten su Pase a Profesional, solicitarán su licencia directamente a la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, dando cuenta a la Delegación Nacional en la que tengan fijada su residencia.

La documentación a enviar será la que se indique en la **NORMATIVA** aprobada por la Asamblea Nacional.

4.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

Para que un Boxeador Profesional pueda tomar válidamente parte en una VELADA de Boxeo, ha de reunir las siguientes condiciones:

- a) Licencia en vigor del año en curso. Para combates de ÁMBITO NACIONAL e INTERNACIONALES, deberá obligatoriamente estar homologada por la **GBF**
- b) En caso de estar representado por un Manager, tener suscrito Contrato de Apoderamiento, en las condiciones indicadas en la **NORMATIVA** y, en todos los casos, el de preparación con un Entrenador.
- c) Permiso de Desplazamiento. Este requisito se exigirá cuando el Boxeador actúe fuera de la demarcación de su Delegación Nacional y para la actuación en cualquier país de púgiles extranjeros
- d) No estar sancionado o suspendido por la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, por la Delegación Nacional o por organismos Internacionales
- e) No podrá combatir durante los 28 días anteriores a la disputa de un Título Nacional. Ningún Boxeador podrá realizar un combate si no ha transcurrido un período mínimo de trece días desde su último combate y no esté en curso en ninguna de las suspensiones temporales por pérdida antes del límite o por recomendación médica de descanso, sin haber perdido antes del límite.

En casos especiales, podrá autorizar el Comité de Boxeo Profesional que transcurra un período mínimo de siete días desde el último combate de un Boxeador. No podrá concederse otro de estos permisos especiales hasta transcurridos dos meses del anterior y no más veces de cuatro al año, a un mismo Boxeador.

Los púgiles y Entrenadores deben mostrar respeto y deferencia hacia el Delegado Federativo, el Árbitro y los demás Oficiales de servicio. Deben abstenerse de efectuar comentarios y discusiones, observando siempre las reglas del más correcto comportamiento y hacerlo extensivo a los espectadores. Sobre el ring, pueden hablar en voz baja durante los descansos.

No podrán interpelar al Árbitro; si tienen algo que comunicarle, deberá hacerlo solamente el Entrenador. Seguirán con presteza las órdenes que emanen del Árbitro y escucharán con respeto sus observaciones. Antes del inicio del combate, y al final del mismo, cada púgil estrechará cortésmente la mano de su adversario.

Durante la pelea está prohibido cualquier saludo, gesto o acción, siendo la pelea, y solo ésta, el empeño deportivo a realizar.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Los Árbitros deben estar atentos y reprender al Boxeador que durante el asalto salute a su oponente. Y en caso necesario amonestar descontando puntos.

5.- ENTRENAMIENTOS

En los entrenamientos nunca se permitirá una diferencia superior entre el peso mínimo y máximo en kilos de los indicados.

Es aconsejable el uso de los protectores reglamentarios durante los asaltos de guantes (casco, coquilla, protectores genitales, etc.). Es responsabilidad de los Entrenadores la vigilancia de estos entrenamientos y deberán tener en cuenta muy especialmente, la diferencia de categoría y peso que pueda existir entre los Boxeadores, para permitir que se realicen estos enfrentamientos.

Los Boxeadores que durante un entrenamiento sufran un K.O. deberán guardar el reposo reglamentario de igual manera que si el K.O. hubiese sido en un combate. "La **GLOBAL BOXING FEDERATION**, expedientará al Entrenador que no diese cuenta del K.O.", para que el Comité de Disciplina Deportiva imponga la sanción correspondiente.

Artículo 12 CATEGORIAS O SERIES

1.- CLASIFICACION

Los Boxeadores Profesionales se clasifican en las siguientes categorías:

TERCERA SERIE:

Todos los Boxeadores Aficionados que sean autorizados a pasar al campo Profesional, salvo los que por su historial deportivo pasan directamente a Segunda Serie, tal como se especifica en el apartado siguiente.

Los que descienden desde la Segunda Serie, según se especifica en los artículos siguientes.

SEGUNDA SERIE:

a) Pasan a esta categoría directamente los Boxeadores Aficionados que autorizado su pase al campo Profesional por la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, hayan obtenido al menos una medalla en cualquiera de las siguientes competiciones:

- Campeonatos del Mundo.
- Campeonatos Continentales.
- Campeonatos Intercontinentales.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

- Haberse proclamado dos años consecutivos o tres alternos, Campeón Nacional Aficionado.

b) Los que ascienden desde la Tercera Serie, según se especifica en los artículos siguientes.

c) Los que descienden desde la Primera Serie, según se especifica en los artículos siguientes.

PRIMERA SERIE:

a) Los que se proclamen Campeones Nacionales **GBF** u otros Títulos Internacionales.

b) Ex-Campeones Nacionales, de Europa, del Mundo, Intercontinentales, etc., que tengan como mínimo un **50%** de victorias en sus 8 últimos combates.

c) Los que ascienden de la Segunda Serie, según lo que se especifica en los artículos siguientes.

2.- ASCENSOS

Ascienden de Segunda a Primera Serie y de Tercera a Segunda Serie:

a) En los pesos MÍNIMO, MINIMOSCA, MOSCA, SUPERMOSCA, GALLO, SUPERGALLO, MEDIO, SUPERMEDIO, SEMIPESADO, CRUCERO y PESADO, los Boxeadores que hayan realizado en la categoría de la que procedan, un mínimo de seis combates con más de un 50% de victorias, de las cuales dos por lo menos deberán ser conseguidas con Boxeadores de igual o superior categoría

b) En el resto de los pesos PLUMA, SUPERPLUMA, LIGERO, SUPERLIGERO, WELTER, y SUPERWELTER, los Boxeadores que hayan realizado en la categoría de la que procedan, un mínimo de ocho combates, con más de un 50% de victorias, con Boxeadores de igual o superior categoría En casos especiales, el Comité de Boxeo Profesional, podrá decidir el ascenso de un púgil que no reúna los requisitos anteriormente expuestos, si lo estima conveniente atendiendo a la categoría de los adversarios con quienes se haya enfrentado, brillantez de los combates realizados, categoría técnica demostrada y demás circunstancias concurrentes.

Los combates NULOS (empates) serán considerados como VICTORIAS a estos efectos.

3.- DESCENSOS

Descienden de Primera a Segunda Serie y de Segunda a Tercera Serie:

- a) En los pesos MÍNIMO, MINIMOSCA, MOSCA, SUPERMOSCA, GALLO, SUPERGALLO, MEDIO, SUPERMEDIO, SEMIPESADO, CRUCERO y PESADO, los Boxeadores que en su categoría de procedencia, tengan un mínimo de seis combates con más de un 50% de derrotas
- b) En el resto de los pesos, PLUMA. SUPERPLUMA, LIGERO, SUPERLIGERO, WELTER y SUPERWELTER, los Boxeadores que hayan realizado en la categoría de que procedan, un mínimo de ocho combates con más de un **50%** de derrotas
- c) Los que lleven doce meses sin combatir y sin justificación en el momento de aparecer la Clasificación Semestral que edita la **GBF**

El Comité de Boxeo Profesional, podrá decidir en casos especiales, mantener en su Serie a púgiles en quienes concurren las circunstancias objetivas antes señaladas para su descenso, si lo estima conveniente, atendiendo al desarrollo de los combates que hayan realizado, categoría técnica del púgil y demás circunstancias concurrentes.

Siempre que se hable del **50%** de derrotas, debe ser con púgiles de igual o inferior categoría. Para efectuar el cómputo de combates, los NULOS se considerarán como VICTORIAS.

Las Clasificaciones de los púgiles por Series serán publicadas por el Comité de Boxeo Profesional con una periodicidad semestral, en los meses de Enero y Julio.

Durante el mes anterior a la edición de estas publicaciones, los Boxeadores que se representen a sí mismos y los Managers (Apoderados) que deseen que uno o varios de sus Boxeadores sean clasificados en otras categorías de pesos, deberán comunicarlo por escrito al Comité de Boxeo Profesional.

Artículo 13 ENFRENTAMIENTOS

Únicamente se permiten los siguientes enfrentamientos:

- a) Los TERCERA SERIE, con Boxeadores clasificados en la misma Serie, y una vez disputados los cuatro primeros combates, dependiendo de los resultados, podrán combatir contra Boxeadores de SEGUNDA SERIE
- b) Los SEGUNDA SERIE con Boxeadores de su misma Serie o de PRIMERA o

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

de TERCERA, si estos últimos tienen más de cuatro combates con el 50% de victorias como mínimo. Un púgil ascendido de TERCERA a SEGUNDA SERIE no podrá disputar su primer combate en esta Serie con un boxeador de PRIMERA.

c) Los de PRIMERA SERIE, con Boxeadores de su misma serie o de SEGUNDA, si éste lleva más de dos combates ya realizados en Segunda con Boxeadores de su misma Serie y al menos un 50% de victorias.

QUEDAN TOTALMENTE PROHIBIDAS TODAS LAS COMBINACIONES POSIBLES NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

El Comité de Boxeo Profesional podrá denegar su autorización para un combate entre púgiles de distintas Series si estima que el desnivel de calidad pugilística entre los mismos, es excesivo.

Los Boxeadores pertenecientes a un mismo Manager (Apoderado) podrán disputar un combate si hay en juego un Título Nacional o Internacional. No tratándose de un Título, deberán pedir autorización al Comité de Boxeo Profesional.

LOS COMBATES ENTRE BOXEADORES PROFESIONALES Y AFICIONADOS ESTÁN TOTALMENTE PROHIBIDOS. IGUALMENTE QUEDAN PROHIBIDOS LOS COMBATES MIXTOS ENTRE VARONES Y MUJERES.

Artículo 14 LICENCIA FEDERATIVA

1.- SOLICITUD DE LICENCIA

En el momento de solicitar la licencia federativa, el solicitante deberá haber alcanzado la mayoría de edad, para poder practicar reglamentaria y públicamente el deporte del Boxeo. En caso contrario, deberá aportar consentimiento paterno.

No se concederá licencia a todo aquel que posea enfermedad orgánica o funcional. La sordera total es incompatible con la concesión de una licencia. Toda persona que esté totalmente ciega de un ojo tampoco puede ser autorizada a boxear. Los grados más bajos de agudeza visual exigidos son de 5/10 para un ojo y 1/10 para el otro, con un campo visual normal y una miopía, si existe, inferior a -4 dioptrías.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

No existirá límite de edad para las sucesivas renovaciones, siempre que no se interrumpa la práctica del Boxeo, entendiendo como tal la participación en combates homologables, y el informe médico sea satisfactorio. Caso de interrumpirse dicha práctica durante dos años consecutivos.

El púgil que cese en su actividad por un período de dos años o más y no haya cumplido los 35 años, podrá renovar la licencia si se somete a un estricto control médico que determinará su reintegración o no en la actividad pugilística. No podrá combatir hasta pasado un mes de la fecha de expedición de la licencia, ni en otra categoría de peso que las que a continuación se especifican:

- a) La categoría de peso correspondiente a su licencia anterior
- b) La categoría de peso inmediatamente superior
- c) La categoría de peso inmediatamente inferior Estas condiciones pueden ser variadas si la Comisión Médica Nacional lo autoriza.

Los Boxeadores Profesionales están sometidos al régimen general de disciplina, Reglamento y Estatutos de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**. La documentación a enviar a la **GBF** para su homologación. Al solicitar la licencia serán sometidos a Reconocimiento Médico por los Médicos de su Delegación Nacional, que cumplimentarán el IMPRESO FEDERATIVO, pudiendo estos impresos ser emitidos también por Centros Oficiales, a poder ser especializados en Medicina deportiva.

2.- SUSPENSIÓN

Los Boxeadores Profesionales podrán ser objeto de suspensiones temporales por las siguientes causas:

- a) Por sanción impuestas por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva
- b) Por combatir tanto en el país de origen como en el extranjero sin los reglamentarios Permisos de Desplazamiento expedidos por la **GLOBAL BOXING FEDERATION** y la documentación médica necesaria
- c) EL PÚGIL QUE PIERDA ANTES DE LIMITE UN COMBATE, SEA CUAL FUERE LA DECISION ARBITRAL, PERMANECERÁ INACTIVO DURANTE CUATRO SEMANAS 28 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU DERROTA, "INCLUSO SI LA DERROTA ES POR DESCALIFICACION"
- d) SI FUESE DERROTADO ANTES DEL LIMITE DOS (2) VECES CONSECUTIVAS, PERMANECERÁ INACTIVO DURANTE UN PLAZO DE OCHO SEMANAS 56 DIAS, A CONTAR DESDE LA SEGUNDA DERROTA

En estos dos casos, los Servicios Médicos de la GBF examinarán su historial y decidirán la documentación médica que deberán enviar a través de su Delegación Nacional.

e) Si fuese derrotado por lesión, no podrá actuar en tanto no presente el Alta de la Agencia Aseguradora o entidad similar, pero si la curación se verifica antes del tiempo establecido en el artículo anterior, deberá permanecer inactivo cuatro semanas 28 días u ocho semanas 56 días si se trata de la segunda derrota consecutiva. A no ser que sea autorizado a combatir antes de estos plazos reglamentarios por el Médico de su Delegación Nacional

f) Las decisiones de descalificación provocada se asimilarán A TODOS LOS EFECTOS, a las de pérdida antes del límite

g) Si, según la opinión de los Médicos de la Federación, un Boxeador muestra en el curso o tras un combate signos evidentes de encefalopatía u otra lesión incapacitante, debe retirársele la licencia hasta tanto que el Consejo Médico de la Federación emita el oportuno informe, después de haber sido sometido a un exhaustivo reconocimiento, dictaminando si puede continuar la práctica del Boxeo.

SUSPENSIÓN CAUTELAR

Los Boxeadores Profesionales podrán perder la licencia:

- a) Los que sufran K.O. "fuera de combate" por tres veces consecutivas o cuatro alternas en seis combates y quienes hayan sufrido diez derrotas seguidas o quince alternas en los veinte últimamente disputados. No se tendrán en cuenta los perdidos por lesión, a los anteriores efectos
- b) Los que por su estado físico aconseje, según dictamen de la Comisión Médica Nacional, que informará al Comité de Boxeo Profesional de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, su cese como Boxeador en activo
- c) Por sanción impuesta por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva. Así mismo el Comité de Boxeo Profesional podrá acordar la pérdida de la licencia de aquellos Boxeadores:
 - De PRIMERA o SEGUNDA SERIE, que no hayan boxeado en un año.
 - De TERCERA SERIE, que no hayan boxeado en dos años.

Artículo 15 NORMAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL EXTRANJERO DE BOXEADORES CON LICENCIA NACIONAL

Podrán solicitar Permiso de Salida al extranjero todos los púgiles Profesionales que se encuentren en posesión de la licencia federativa en vigor y por tanto de Alta en la AGENCIA ASEGURADORA o entidad similar. Estos permisos se expedirán ÚNICAMENTE POR LA **GLOBAL BOXING FEDERATION** (Comité de Boxeo Profesional).

A través de su Delegación Nacional, el Manager del interesado presentará los Contratos para el combate a efectuar, a ser posible, con una antelación mínima de siete días a la fecha del combate.

Los Contratos presentados deberán ir siempre firmados por el Manager del Boxeador para el cual se interesa el permiso de salida al extranjero.

Estos Contratos, que serán realizados por el Promotor, deberán indicar el peso límite concertado en kilos.

Al solicitar el Permiso de Salida al extranjero de los Boxeadores con licencia Nacional, será necesario incluir en la petición el historial contrastado del Boxeador al que va a ser enfrentado, entendiéndose bien que el permiso que se concede es para enfrentarse al titular del historial presentado, no pudiéndose cambiar de adversario, sin el previo permiso de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**.

Los Boxeadores de TERCERA SERIE, únicamente podrán pelear en el extranjero a seis asaltos con Boxeadores de su misma categoría.

Contarán en su récord con un mínimo de cinco combates y en sus tres últimas actuaciones tendrán que ser victorias. Los combates nulos a este efecto, se considerarán como victorias.

En casos especiales, el Comité de Boxeo Profesional, podrá autorizar que boxeen en el extranjero púgiles de TERCERA SERIE que no hayan vencido en sus dos últimas actuaciones, siempre que lleven un mínimo de seis combates y que la pelea a realizar, sea con un púgil de similar calidad y récord personal.

Los SEGUNDA SERIE no podrán efectuar combates superiores a ocho asaltos y sus contrarios no serán de superior categoría.

Los PRIMERA SERIE, necesitarán permiso especial para actuar frente a Campeones de Europa, del Mundo u otros Campeones Internacionales, así como con Boxeadores clasificados en los diez primeros lugares de las listas Internacionales.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

En cualquier caso el Comité de Boxeo Profesional determinará, en última instancia, la concesión o denegación de dicha solicitud de salida al extranjero.

Aunque el Permiso de Desplazamiento se autoriza por la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, el Manager del púgil está obligado a su regreso, una vez efectuado el combate, a entregar en su Delegación Nacional, para su envío a la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, el impreso reglamentario con el resultado del combate y la firma del Delegado del país organizador.

Todo Boxeador con licencia española que vaya a actuar en el extranjero deberá inexcusablemente, llevar consigo la siguiente documentación:

- a) Licencia en vigor homologada por la **GBF**
- b) Permiso de Desplazamiento expedido por la **GBF**
- c) Pasaporte (o D.N.I. para países de la U.E.)
- d) Documentación médica que exijan las Delegaciones de los países organizadores e) Credencial de la Aseguradora o entidad similar.

Artículo 16 NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DE BOXEADORES EXTRANJEROS RESIDENTES EN OTRO PAIS

Todos los Boxeadores Profesionales extranjeros que temporalmente residan en otro país, podrán legalizar su situación con el fin de poseer la **LICENCIA INTERNACIONAL** en la modalidad de ESPECIAL EXTRANJERO. Para ello, presentarán al Comité de Boxeo Profesional, la documentación indicada en la **NORMATIVA** aprobada por la Asamblea.

Una vez revisada esta documentación por el Comité de Boxeo Profesional, le será facilitada la **LICENCIA INTERNACIONAL**, especial para extranjeros residentes en otro país y se les dará de Alta a todos los efectos en la **ASEGURADORA** o entidad similar.

Estos Boxeadores acatarán la reglamentación del país que reside tanto para su actuación en el territorio nacional, como para los Permisos de Salida al extranjero.

Un Boxeador Profesional NACIONAL O EXTRANJERO que firme con dos o más Managers simultáneamente, será expedientado y hasta que el Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la GLOBAL BOXING FEDERATION no dictamine sobre el particular, no será autorizado a combatir con licencia Nacional.

Artículo 17 ENTRENADORES, AYUDANTES DE ENTRENADOR Y MANAGERS (APODERADOS)

1.- ENTRENADOR

Se denomina Entrenador (Ayudante o Preparador), al Técnico cualificado que entrena y dirige en sus competiciones a uno o varios púgiles sometidos a su cuidado, les acompaña en los desplazamientos que requieran su actividad profesional, especialmente en el vestuario y en el ring. Son Entrenadores los que habiendo efectuado el curso correspondiente, estén en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Las diferentes categorías, titulaciones, ingreso, clasificaciones y obligaciones, se encuentran reguladas por los Reglamentos del Comité Nacional de Entrenadores.

La **GLOBAL BOXING FEDERATION**, emitirá las siguientes Licencias de Entrenador:

- a) Instructor Nacional de Boxeo
- b) Instructor Regional de Boxeo
- c) Monitor de Boxeo
- d) Ayudante de Instructor

Según el Reglamento del Comité Nacional de Entrenadores, solamente podrán entrenar y suscribir Contratos de Apoderamiento con Boxeadores Profesionales. Para poder actuar válidamente los Entrenadores y Ayudantes en una velada de Boxeo Profesional o Mixta, es requisito imprescindible encontrarse en posesión de la oportuna licencia federativa en vigor, cuya duración será de UN AÑO, a partir de la fecha de emisión.

PUEDE SER COMPATIBLE LA POSESIÓN DE LICENCIA DE BOXEADOR PROFESIONAL EN ACTIVO CON LA LICENCIA DE ENTRENADOR, MONITOR O AYUDANTE, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN UNA MISMA VELADA. PERO AMBAS LICENCIAS SERÁN INCOMPATIBLES CON LAS DE ÁRBITRO/JUEZ.

El número máximo de Entrenadores y Ayudantes en un combate Profesional y por un Título Nacional, no excederá de tres y en los Campeonatos Continentales, del Mundo u otros, de cuatro. El Árbitro sabrá en cada combate quién es el Entrenador Principal, el cual será el responsable de la conducta de sus Ayudantes. Deberán acatar las siguientes reglas:

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

1. Tanto el Entrenador como sus Ayudantes deben presentar una indumentaria deportiva limpia y decorosa. Deberán igualmente utilizar calzado deportivo
2. El Entrenador Principal es el único que puede penetrar en el interior del encordado que forma el ring durante el minuto de descanso. El Árbitro no permitirá la entrada a las cámaras de televisión, ni el acceso al ring a ninguna otra persona que no sean los Ayudantes
3. Durante el asalto, ni el Entrenador ni su Ayudante podrán permanecer sobre la plataforma del ring. Diez segundos antes de comenzar el asalto y a la voz de “segundos fuera” pronunciada por el Locutor, los Ayudantes descenderán de la misma, haciéndolo el Entrenador Principal al sonar la campana o gong que da comienzo al asalto. Deberán haber retirado de la plataforma los asientos, toallas, cubos, etc. El reiterado retraso en estas acciones podrá dar lugar a amonestación y pérdida de puntos para el Boxeador. Deberán situarse en su ángulo del ring, de forma que no dificulten la visibilidad del público
4. El Entrenador, de turno en la esquina, deberá disponer de una toalla y/o una esponja para su Boxeador. Si el Entrenador Principal desea retirar a su púgil durante el asalto, debe arrojar la toalla o la esponja al ring de manera que sea vista por el Árbitro y los contendientes. Nunca arrojará la toalla o la esponja cuando el Árbitro está efectuando una cuenta al Boxeador.

Si así lo hace, el Árbitro interrumpirá la cuenta y dará perdedor a su Boxeador por K.O.T. Si el Entrenador no desea que su púgil continúe combatiendo después de dicha cuenta, arrojará la toalla después de la voz “box”. Si desea hacer abandonar a su púgil durante el minuto de descanso entre asaltos, deberá arrojar la toalla o la esponja cuando suene la campana anunciando el comienzo del siguiente asalto
5. El Entrenador o sus Ayudantes no podrán dar ningún consejo, ayuda o estímulo a su participante en el transcurso del asalto. Si un Entrenador o sus Ayudantes infringen las reglas, el púgil podrá ser amonestado o descalificado. Cualquier Entrenador o Ayudante o cualquier Directivo que anime o incite a los espectadores, verbalmente o por señas, a dar consejos o a animar a un púgil en el transcurso de un asalto podrá ser amonestado por el Árbitro
6. En el transcurso del combate, mantendrán riguroso silencio desde su rincón y se atenderán a este respecto a la autoridad del Árbitro y a respetar las reglas normativas y las que imparta el Delegado Federativo. La inadecuada actitud de su Entrenador o Ayudantes, puede producir la descalificación del Boxeador.

SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ENTRENADORES Y AYUDANTES:

a) Personarse junto a su Boxeador en el acto del Pesaje Oficial, cuidando que se encuentre dentro de los límites fijados, realizando para ello pesaje de control. En dicho acto de pesaje, el Entrenador deberá presentar la documentación reglamentaria requerida

b) Asistir a los púgiles en el vestuario y acompañarlos al cuadrilátero. Cuidarán en todo momento del cumplimiento más exacto de los detalles pre-combate, es decir, correcto equipamiento de ambos (Entrenador y Boxeador)), así como de los Ayudantes bajo su responsabilidad. Vendajes, protectores genitales y bucales, protector pectoral en combates entre mujeres, etc. Igualmente revisará con antelación los elementos necesarios de los que debe disponer en el ring (gasas, agua, crema, banqueta o asiento para la recuperación entre asaltos, etc.)

No debe olvidarse jamás la importancia de un correcto calentamiento, ni del apoyo moral psicológico que precise el Boxeador en los momentos previos al combate. Al final del mismo, y acatando deportivamente el resultado, sea cual fuere, acompañarlo directamente al vestuario con la mayor diligencia posible y siempre prestándole todos los cuidados que necesite.

c) Vigilar e intervenir para que sus Boxeadores observen la disciplina y las buenas normas de conducta

d) Vigilar y controlar que a sus púgiles no le sean administradas sustancias alcohólicas, excitantes o dopantes

e) Mantener en todo momento una actitud correcta y deportiva, tanto con los adversarios como con los Árbitros y Jueces, con los Federativos y con el público en general

f) El Entrenador de Boxeo, en todas sus categorías, debe ser siempre un ejemplo y tener un comportamiento ético correcto. Debe por tanto ser siempre disciplinado y obediente a las normas de su Comité y de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, así como a las de su Delegación Nacional

g) Abstenerse de penetrar en el ring antes de terminado el asalto

h) Cualquier infracción cometida por un Entrenador o Ayudante, serán sancionada con rigor, pues supone que a mayor edad y experiencia, la falta adquiere más importancia.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTRENADORES

Los Entrenadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser del país o extranjero con certificado de residencia oficial, expedido por las autoridades competentes
- b) Ser mayor de edad y no padecer impedimento físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones
- c) Estar en posesión de la correspondiente Titulación **GBF** y de licencia federativa.

2.- AYUDANTE DE ENTRENADOR

Se denomina Ayudante a la persona que colabora con el Entrenador, tanto en la preparación del púgil como en sus combates.

Son Ayudantes los que solicitando y obteniendo la correspondiente licencia federativa, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser del país o extranjero
- b) Ser mayor de edad y no padecer impedimento físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones
- c) Estar bajo la tutela de un Entrenador titulado.

Las funciones y obligaciones del Ayudante ya han quedado especificadas en el apartado anterior (ENTRENADORES).

3.- MANAGER (APODERADO)

Se denomina Manager (antes Apoderado) a la persona que representa al Boxeador en lo que se refiere a sus intereses económicos, materiales y deportivos en su carrera profesional, mediante Contrato de Apoderamiento suscrito con él.

El Manager está obligado a facilitar a su pupilo los combates que correspondan a su categoría, de los cuales percibirá el porcentaje indicado en el Contrato de Apoderamiento. También está obligado a facilitarle los medios necesarios para su preparación física, técnica y específica. Si es posible, le acompañará en los desplazamientos que requieran su actividad profesional y será el responsable, junto con su Entrenador, de su conducta deportiva.

Las características que debe reunir un Manager son las siguientes:

a) Ser mayor de edad

b) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa homologada por **GBF**. La licencia de Manager se solicitará a la **GBF**, a través de la Delegación Nacional correspondiente, aportando la documentación especificada en la **NORMATIVA** aprobada en la Asamblea.

La vigencia de la licencia de Manager será de UN AÑO, a partir de la fecha de homologación por la **GBF**.

El Manager que además posea licencia en vigor de Entrenador, podrá efectuar todas las tareas indicadas en el apartado ENTRENADORES. Si no posee dicha licencia, deberá suscribir un ANEXO al Contrato de Apoderamiento con un Entrenador titulado.

El Contrato de Apoderamiento y el Anexo al mismo entre Manager y Entrenador, se ajustarán a los modelos que se indican en las páginas finales de este Reglamento.

Artículo 18 PROMOTOR.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se considera Promotor a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que con fin de lucro o sin él, organice VELADAS de Boxeo.

También podrán serlo los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas).

Cuando una persona física o jurídica, solicite a la **GLOBAL BOXING FEDERATION** una licencia de PROMOTOR para organizar VELADAS de Boxeo Profesional en cualquier país. Ninguna persona, entidad o Club podrá organizar VELADAS de Boxeo Mixto o Profesional sin estar en posesión de la licencia federativa de Promotor.

Esta licencia ampara también la organización de Títulos Nacionales, Continentales, Intercontinentales, Mundiales u otros Títulos Internacionales.

La documentación necesaria para la obtención de la licencia de Promotor, será la indicada en la **NORMATIVA** aprobada por la Asamblea.

La vigencia de la licencia de Promotor será HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE EXPIDA.

2.- PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Para toda programación o contratación, los Promotores tienen que dirigirse única y exclusivamente al Manager del púgil del cual desean su participación.

Las condiciones, competencia, duración, cuotas, fianza, etc, se estipularán cada año por la **GLOBAL BOXING FEDERATION** y estarán a disposición de los interesados, en la sede federativa.

El Boxeo Profesional, no podrá ser programado nada más que por los Promotores o Clubes que se hallen debidamente legalizados, y en casos especiales por la propia **GBF** o por sus Delegaciones Nacionales en aquellas localidades que no existan Promotores o cuando se trate de VELADAS pugilísticas benéficas o competiciones oficiales que los Promotores o Clubes rehúsen organizar.

La **GLOBAL BOXING FEDERATION** no reconoce ningún compromiso privado entre Boxeadores, Managers, Entrenadores o Promotores.

Los Promotores son responsables del puntual cumplimiento de todas sus obligaciones hacia los indicados, así como hacia los Árbitros y las autoridades federativas. Tienen la obligación de poner a disposición de la **GLOBAL BOXING FEDERATION** y de las Delegaciones Nacionales, los lugares y acomodos correspondientes a la Zona Técnica especificada.

La **GBF**, a instancia del Manager que lo solicite por escrito, podrá requerir del Promotor que, en el acto del pesaje, efectúe el depósito de las bolsas correspondientes.

Dicho depósito se hará en efectivo, talón conformado o aval bancario, a la persona del Delegado de la **GBF**, quien expedirá certificación acreditando tener depositado el importe. Caso de no cumplir este requisito el Promotor, el Boxeador queda desligado de toda obligación y el contrato se considerará nulo, incumplido por el Promotor, que deberá indemnizar al Boxeador afectado.

Toda VELADA de Boxeo Profesional constará, como mínimo, de cuatro combates. También podrán celebrarse reuniones MIXTAS, debiendo incluir en el programa COMO MÍNIMO UN COMBATE ENTRE PROFESIONALES.

El Promotor solicitará de la Delegación Nacional correspondiente, la oportuna autorización o Permiso de Reunión, quien la enviará a la **GBF** con siete días de antelación como mínimo cuando todos los combates sean entre Boxeadores del país o extranjeros con licencia.

Si en la velada intervienen Boxeadores extranjeros sin licencia del país, la solicitud deberá estar en la **GBF** tramitada a través de su Delegación Nacional

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

al menos con quince días de antelación, para que la **GBF** solicite el correspondiente permiso a la Federación extranjera correspondiente.

Conjuntamente a la solicitud deberá presentar el programa completo de la VELADA y el récord de los boxeadores extranjeros que tomen parte en la misma. Los Promotores deben proporcionar, en condiciones de eficiencia e higiene:

- a) El ring con elementos y materiales accesorios y una camilla, la cual se situará debajo del ring, inmediatamente después de haberse montado éste
- b) El gong, campana, timbre eléctrico, o sistema electrónico-acústico que señalice los asaltos y descansos
- c) Los guantes y vendajes
- d) Una mesa con suficiente amplitud y asientos para los Oficiales
- e) Mesas con sus asientos para los distintos Jueces
- f) Mesa situada en el rincón neutral "esquina del Árbitro" para él y para los médicos
- g) Uno (o preferentemente dos) cronómetros
- h) Botiquín de urgencia al pie del ring
- i) Instalación eléctrica adecuada y ampliación de sonido conectada a los altavoces.
- j) Servicio de ambulancia
- k) Los vestuarios, al menos los correspondientes a los púgiles, deben tener los adecuados servicios higiénicos o, como mínimo, agua en cantidad suficiente. En caso de reuniones con participación de mujeres, se deberán habilitar vestuarios separados a los de los varones.

La sanción federativa a un Promotor, no le exime de las obligaciones que previamente haya contraído en Subastas de Campeonatos Nacionales, Continentales, Intercontinentales, del Mundo u otros Internacionales, cuyos compromisos ineludiblemente tendrá que cumplir.

Para salvaguardar la realización de los Campeonatos Nacionales e Internacionales para poder participar en las Subastas, los Promotores deberán efectuar un depósito, a disposición de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**. Esta cantidad se devolverá una vez efectuado en las condiciones reglamentarias el combate valedero para el Título Nacional o Internacional.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

SI POR CAUSAS AJENAS AL PROMOTOR, se suspendiera una VELADA pugilística, estando ya los Boxeadores en la localidad donde habría de celebrarse la misma, el Promotor abonará los gastos de desplazamiento y hospedaje a los Boxeadores, Managers, Entrenadores y Árbitros no residentes en la localidad de celebración y nada a los locales. En este caso el Promotor podrá exigir daños y perjuicios a las personas o entidades culpables de tal suspensión.

CUANDO UNA REUNIÓN PUGILÍSTICA SE SUSPENDA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROMOTOR, éste tendrá que abonar los gastos de desplazamiento y hotel a todas las personas que hayan tenido que viajar para la misma: Boxeadores programados, Managers, Entrenadores, Árbitros y Oficiales. Abonará el **75 %** de las bolsas de todos los Boxeadores. En cuanto a los Árbitros y Oficiales, se les abonará la totalidad de los gastos y el **75%** de los derechos.

Artículo 19 TÍTULOS NACIONALES - INTERNACIONALES

Los Títulos Nacionales de cada país, los Campeones Nacionales - Internacionales que los ostentan, recibirán por serlo un cinturón de Campeón, el cual deberán exhibirlo en el ring cuando efectúen una defensa del Título.

Todo Título Nacional de Boxeo Profesional o Eliminatoria, deberá obligatoriamente disputarse sobre territorio del país de origen.

Para la puesta en juego de su Título, el Campeón aceptará sin reservas las normas establecidas en los distintos Reglamentos y disposiciones posteriores de **GLOBAL BOXING FEDERATION**.

Se pondrá en juego ante el Aspirante Oficial designado por el Comité de Boxeo Profesional de la **GLOBAL BOXING FEDERATION** a los seis meses de obtenido el título como plazo máximo, pudiendo en el plazo indicado hacer defensas voluntarias con las limitaciones especificadas en el Reglamento y siempre con la aprobación del Comité de Boxeo Profesional.

El Comité de Boxeo Profesional de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, se reserva el derecho a designar los Aspirantes Oficiales a los Títulos Nacionales, en los plazos de seis o doce meses según la cantidad de competidores que se disponga en cada categoría de pesos o los méritos de los competidores.

Un Campeón perderá su condición de tal cuando sea derrotado por su Aspirante (oficial o voluntario) en combate con el Título en juego. Si el resultado fuera de Nulo (empate) o Nulo Técnico, el Campeón retendría su Título.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Cuando haya tenido lugar un combate por un Título Nacional, el Comité de Boxeo Profesional de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, comunicará a todas las Delegaciones Nacionales el resultado de este combate, mientras que simultáneamente, será declarada abierta, por un período de un mes, la recepción de retos para el Título. El Comité de Boxeo Profesional, examinará las diversas candidaturas en un plazo de quince días y al final del mismo, determinará quién es el Aspirante Oficial. Al mismo tiempo determinará entre el resto de retos presentados, la elección de un Aspirante suplente.

Los retos que se envíen a la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, serán siempre hechos en nombre de Boxeadores con "categoría mínima de Segunda Serie" y estos habrán de tener un mínimo del **70%** de victorias en sus seis últimos combates.

Siempre que un Título se encuentre vacante o en el caso de que no lo esté y vista la aparente igualdad de los Aspirantes a juicio del Comité de Boxeo Profesional, éste podrá ordenar Eliminatorias Oficiales, para cubrir la posible vacante o designar el Aspirante Oficial. En estas Eliminatorias, la bolsa total ofrecida por el Promotor, se dividirá en partes iguales entre los Aspirantes.

Los plazos establecidos para la disputa de combates de Títulos Nacionales, no podrán ser modificados más que en casos excepcionales y de probada fuerza mayor. El Promotor de un Título Nacional que haya obtenido la conformidad contractual de los representantes de ambos púgiles o resulte ganador de la Subasta, no podrá ceder sus derechos y obligaciones a otro Promotor sin la correspondiente autorización de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**.

Se prohíbe a los Campeones de España o Aspirantes Oficiales, así como a los participantes en Eliminatorias Oficiales, combatir como mínimo durante los veintiocho (28) días anteriores a un combate para un Campeonato o Eliminatoria.

En cualquier caso y sin la conformidad expresa y escrita del Promotor ganador de la Subasta y del Aspirante Oficial, ningún Campeón Nacional podrá realizar defensas voluntarias de su Título, una vez haya sido adjudicada la Subasta. La misma prohibición afecta al Aspirante Oficial para competir por otro Título Nacional, una vez haya sido cerrada una Subasta para combatir por un Título Nacional.

Si en la disputa voluntaria de un Título es vencido el Campeón, el vencedor tendrá que enfrentarse al Aspirante Oficial en los plazos que existían anteriormente.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Si el Aspirante Oficial a un título es vencido en un combate NO TITULAR, su vencedor le sustituirá de oficio siempre que este combate se haya desarrollado dentro de los límites de peso de la categoría para el que fue nombrado Aspirante Oficial.

El Aspirante será el primero en subir al ring y en caso que el título esté vacante, el que sea más joven (el mismo procedimiento se empleará en el pesaje oficial).

Si un Campeón se desplaza, por cualquier circunstancia aún no deportiva, fuera del territorio nacional, deberá comunicar su dirección postal y cambios sucesivos de la misma si se produjeran, y retornar con tiempo suficiente para la defensa de su Título cuando sea requerido. Si no cumpliera estos requisitos perdería la titularidad.

Los resultados se considerarán definitivos y sin apelación a los quince días de la celebración del combate y formarán parte del récord de los contendientes. La **GLOBAL BOXING FEDERATION**, por sí misma, a instancia de parte, decidirá sobre el particular durante el plazo aquí indicado.

El púgil que resulte vencido en la disputa de un Título Nacional no podrá ser nombrado a continuación de dicha pérdida Aspirante Oficial y por lo tanto disputar nuevamente el título Nacional a menos que la irregularidad del resultado del combate anterior o la igualdad de fuerzas entre los contendientes así lo aconsejen, y sea aprobado por la Junta Directiva de la **GLOBAL BOXING FEDERATION** a propuesta del Comité de Boxeo Profesional. En cualquier caso el púgil vencido no podrá optar a una puesta en juego voluntaria del Título o contra él, si el Campeón no ha defendido su Título ante el Aspirante Oficial nombrado por la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, a menos que este haya dado su consentimiento o exista carencia de púgiles en ese peso que puedan optar a su nombramiento y con la conformidad de la Junta Directiva de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**.

La pérdida de la condición de Campeón o Aspirante puede tener lugar por los siguientes motivos:

- a) Pérdida del combate para el Título
- b) Sanción en los casos que en el lugar correspondiente se indica
- c) Cuando en un combate NO TITULAR el Aspirante sea derrotado antes del límite por K.O. o K.O. Técnico, no motivado por herida o lesión o si es derrotado por puntos, por un Boxeador de su misma categoría de peso.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

En este caso, el vencedor le sustituirá de oficio como Aspirante. Si la derrota fuese ante un Boxeador de categoría de peso inferior, dará motivo a la elección de otro Aspirante por la **GLOBAL BOXING FEDERATION**

- d) Cuando un Campeón rehuse poner en juego su Título dentro de los plazos establecidos. En este caso no podrá ser aceptado como competidor al Título Nacional en el plazo de un año a contar desde la fecha de la notificación. Esto mismo será de aplicación en el caso de que se trate del Aspirante Oficial
- e) Cuando un Boxeador sea nombrado Aspirante Oficial o haya conquistado un Título Europeo, Mundial u otro Internacional, sin perjuicio de ser nombrado Aspirante Preferente en el caso de que no consiguiera o perdiera los títulos superiores
- f) Cuando a juicio de la **GLOBAL BOXING FEDERATION** la pésima conducta moral, civil o deportiva del Campeón así lo aconsejen
- g) Cuando como consecuencia de una enfermedad o de un accidente cualquiera, se encuentre en condiciones físicas que le impidan combatir, dentro de los plazos reglamentarios.
- h) Cuando en el Pesaje Oficial superen el límite del peso

En estos diferentes casos, el Aspirante Suplente se enfrentará al Aspirante Oficial o al Campeón, dependiendo del púgil que haya sido desposeído de su condición oficial.

Los Títulos Nacionales se disputarán a la distancia de diez asaltos de tres minutos en los combates entre varones y de dos minutos entre mujeres.

Las Eliminatorias Oficiales, a la distancia de ocho asaltos de tres minutos y de dos minutos respectivamente.

Los guantes a emplear en Títulos Nacionales y eliminatorias serán nuevos (sin estrenar) y deberán presentarse para su control cuatro juegos completos (para ocho manos). Todo ello siempre y cuando la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, no haya homologado oficialmente un tipo concreto de guantes.

LOS CONTRATOS DE COMBATE DE CADA PARTICIPANTE SE EXTENDERÁN POR QUINTUPLICADO EJEMPLAR y se distribuirán de la siguiente forma:

Uno para la **GLOBAL BOXING FEDERATION**; uno para la Delegación Nacional donde se celebre el combate; uno para el Promotor; uno para el Manager y otro para el púgil participante. Estos Contratos deberán obrar en poder de la **GLOBAL BOXING FEDERATION** para su homologación con

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

quince días de antelación a la fecha de celebración del combate, aun cuando se trate de defensas voluntarias y serán remitidos por conducto reglamentario, o sea, a través de la Delegación Nacional en la que se va a celebrar el combate.

En los mismos se indicarán las condiciones pactadas por las partes y firmarán el Promotor, el Manager y el representante de la Delegación Nacional. En el apartado "CLÁUSULAS ESPECIALES" se indicará: "Combate valedero para el Título Nacional del Peso...". Con el fin de evitar posibles reclamaciones, los Contratos así establecidos, deberán prever la retransmisión eventual por televisión, radio, cine, Internet o cualquier otro medio de difusión.

Artículo 20 ASPIRANTE SUPLENTE

Tras la designación del Aspirante Oficial se procederá a la designación de un Aspirante Suplente entre los Boxeadores que ya hubieran presentado su candidatura o entre los que el Comité de Boxeo Profesional considere aptos para ello.

Al vencer los últimos plazos, comprendida una posible demora a juicio de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si el Campeón no se hubiera enfrentado al Aspirante, por cualquier motivo que le fuera imputable a él, será declarado desposeído de su Título y el combate por el Título vacante se celebrará entre el Primer Aspirante y el Aspirante Suplente.
- b) Si el Primer Aspirante, por cualquier motivo imputable a él, no se enfrentase al Campeón, se le declarará desposeído de Ser aspirante y el combate por el Título se disputará entre el Campeón y el Aspirante Suplente.

En los dos casos antes mencionados, la adjudicación del combate tendrá un procedimiento de urgencia:

- ♦ 15 días para la participación en la Subasta.
- ♦ 30 días siguientes para la realización del combate.

El Comité de Boxeo Profesional de la **GLOBAL BOXING FEDERATION** juzgará si el Boxeador incumplidor (bien sea el Campeón o el Aspirante Oficial) tiene derecho a ser calificado como "Aspirante Preferente" para su posible nombramiento después del Campeonato.

Los Boxeadores desposeídos del Título de Campeón de España o de ser Aspirantes Oficiales, no podrán disfrutar durante un año ningún Título Nacional, contabilizando a partir de la fecha en la que fueron desposeídos.

CUANDO NI CAMPEÓN NI ASPIRANTE SON RESPONSABLES DE LA NO DISPUTA DEL TÍTULO NACIONAL DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ DE BOXEO PROFESIONAL

Se establecerá un último procedimiento de urgencia según se indica:

- 1) 15 días para libre contratación
- 2) 15 días más de límite para presentación de Subastas
- 3) 45 días máximos para la celebración del combate, desde la apertura de sobres para la adjudicación de la Subasta.

Si cumplidos estos segundos plazos el combate no se hubiese llevado a efecto, el Comité de Boxeo Profesional propondrá a la Junta de Gobierno de la **GLOBAL BOXING FEDERATION** su mediación, citando a las partes (Promotor y Managers respectivos), para la consecución de un acuerdo definitivo.

Artículo 21 SUBASTAS.

A continuación del nombramiento de un Aspirante Oficial y a partir de esa fecha existirán cuatro meses para la disputa del Título como máximo (ocho meses en las categorías con escasez de competidores); estos cuatro meses se subdividirán a su vez en la siguiente forma:

- a) Desde la fecha del nombramiento del Aspirante Oficial o de los Aspirantes se darán dos meses como fecha límite de libre contratación o fecha límite de presentación de Subastas, caso de no haberse producido la libre contratación (doble tiempo para el caso antes citado de escasez de competidores)
- b) Agotado dicho plazo sin haberse presentado Contratos de Combate de ambas partes para la disputa del Título, tendrá lugar el procedimiento de Subasta, realizándose la apertura de los sobres presentados, el último día de plazo a las 21 horas
- c) Desde la apertura de los sobres con las Subastas presentadas, se concederán sesenta días máximos para la celebración del combate A partir de la fecha de adjudicación de la Subasta (o presentación de Contratos en la modalidad de LIBRE CONTRATACIÓN), el Campeón deberá contar con el

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

consentimiento de las otras partes (Promotor adjudicatario y Aspirante), para cualquier defensa voluntaria, además de la del Comité de Boxeo Profesional.

Estas fechas y demás condiciones para las Subastas, se publicarán en la correspondiente CIRCULAR, que se distribuirá por la **GBF**. a todas las Delegaciones Nacionales, a todos los Promotores y a los Managers afectados

En casos especiales, el Comité de Boxeo Profesional establecerá plazos más cortos de los indicados anteriormente, comunicándolo también mediante la correspondiente Circular

Si desde la fecha en la que se hacen públicas las listas de los Aspirantes Oficiales, los Promotores llegaran a un acuerdo con los Managers de los designados, en cuanto a las bolsas y fechas de celebración del combate valedero para el título Nacional, no sería necesario cumplir los límites de las fechas indicadas anteriormente.

En este caso se entregará a la **GBF**, una fianza, cuya cantidad se establecerá por la Asamblea, en cuyo caso se devolverá al Promotor una vez que el Título se haya disputado en los términos reglamentarios.

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA SI SE HA LLEGADO A LA SUBASTA

Se distribuirá de la siguiente forma:

♦ **60%** para el Campeón

♦ **40%** para el Aspirante Oficial.

Cuando se trate de dos Aspirantes por estar vacante el Título, se seguirá la norma del **50%** para cada uno de los Aspirantes en el reparto de la bolsa.

Al objeto de evitar que un solo Promotor participe en la Subasta, ofertando una cantidad tan baja que pudiera ser ofensiva para el valor moral de un Título Nacional. El Comité de Boxeo Profesional aplicará en algunos casos un límite mínimo de inicio del precio de Subasta.

Solo podrán participar en la Subasta, para la adjudicación de un Título, los Promotores y los Clubes Profesionales que tengan licencia federativa en vigor. Las ofertas se enviarán a la **GLOBAL BOXING FEDERATION** en sobre cerrado y lacrado, incluyendo la fianza establecida. Esta fianza puede incluirse en el sobre: En efectivo, talón conformado, justificante de transferencia bancaria o cualquier otro procedimiento de pago.

SE ENVIARÁN POR CORREO CERTIFICADO O SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE A LA GBF (en este caso debe exigirse el correspondiente

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

resguardo de entrega de la oferta). Deberán estar en la **GBF** antes del día y hora señalados en la Circular. En la apertura de pliegos deberán estar presentes como mínimo dos (2) Federativos de la **GBF** nombrados al efecto y el Secretario o el Administrativo del Comité de Boxeo Profesional. Se adjudicará la Subasta a la mayor oferta, siempre que:

- a) Supere las bases de licitación que puedan establecerse
- b) Reúna las condiciones y plazos previstos por la **GLOBAL BOXING FEDERATION**.

CASO DE QUEDAR VACANTE LA SUBASTA

Se solicitarán OFERTAS DE BOLSAS. Se notificarán éstas por el Comité de Boxeo Profesional mediante Circular dirigida a todas las Delegaciones Nacionales, a todos los Promotores y Clubes Profesionales y a los Managers afectados. Las Ofertas de Bolsas deberán ser dirigidas directamente al Comité de Boxeo Profesional y se harán en sobre cerrado y lacrado. A los 15 días de solicitadas estas ofertas, las que se hayan recibido serán abiertas por el Comité de Boxeo Profesional, en presencia del al menos dos Federativos de la **GBF** designados para tal fin y el Secretario o el Administrativo del Comité, adjudicando la disputa del combate a la que ofrezca mejores condiciones económicas.

En estas ofertas se hará constar la fecha de celebración del combate, entendiéndose que estará dentro de los plazos establecidos en la Circular en que se notificaban los Aspirantes o Aspirante al Título. Caso de no existir Ofertas de Bolsas, la convocatoria será repetida. De persistir la inexistencia, el combate puede ser organizado por la **GLOBAL BOXING FEDERATION**.

Cualquier cláusula que no vaya en contra de lo reglamentado deberá incluirse en el pliego de Subasta o en el Contrato. Solo lo que esté pactado y escrito obligará a las partes a cumplirlo

Artículo 22 APLAZAMIENTO DE LOS TÍTULOS NACIONALES

Al objeto de que los combates valederos para los Títulos Nacionales se disputen en el plazo reglamentario cuando es designado un Aspirante Oficial, por considerar que la seriedad o respeto a esta norma beneficie al Boxeo Nacional de cada país, se contemplan a continuación todas las posibilidades de aplazamiento que puedan presentarse, así como la solución a las mismas.

1.- APLAZAMIENTO DEBIDO AL PROMOTOR

El Promotor solamente puede aplazar la fecha definitiva de un Título Nacional una sola vez y siempre que ésta sea aceptada por el Comité de Boxeo Profesional, que fijará la fecha definitiva previa exposición por escrito de las causas que lo motivan.

Una vez agotada esta posibilidad de aplazamiento no podrá admitirse ninguna otra, sea cual fuere su razón, perdiendo los derechos de Subasta y teniendo que indemnizar a ambos Boxeadores con el **50%** de sus respectivas bolsas.

Ningún Promotor puede ceder sus derechos y obligaciones a otro Promotor, sin la autorización preceptiva de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**

2.- APLAZAMIENTO DEBIDO AL CAMPEÓN O AL ASPIRANTE

a) Si alguno de los indicados es nombrado Aspirante Oficial u Oficioso a un Título Continental, Mundial u otro Título Internacional:

1.- El nominado pierde automáticamente su condición como tal y por tanto la Subasta queda anulada.

2.- El Aspirante pierde la condición de ser aspirante y por lo tanto, la Subasta queda anulada.

b) Si uno de los dos, el Campeón o el Aspirante aducen, una vez efectuada la Subasta, dificultades insalvables para dar el peso reglamentario. En este caso y por salvaguardar los intereses del Promotor, ya que la dificultad de peso debe manifestarse antes de la Subasta, el Boxeador será sancionado por un período de UN AÑO para disputar un título nacional y no podrá volver a ser clasificado dentro de la categoría que voluntariamente ha abandonado en el plazo de un año

c) Si es por enfermedad o lesión y previa aportación de Certificado Médico Oficial, firmado con nombre, apellidos y número de Colegiado, así como número de su licencia federativa, si la tuviera:

1. Al Campeón se le concederá un plazo máximo improrrogable de dos meses. Si al finalizar este plazo continúa sin alcanzar la aptitud médica, perderá su condición de Campeón y será nombrado Aspirante Preferencial en la primera proclamación de candidatos.

2. Al aspirante se le concederá un plazo máximo improrrogable de dos (2) meses. Si al finalizar este plazo continúa sin alcanzar la aptitud médica,

perderá su condición de Aspirante y no se le concederá otra vez el aspirar al título Oficial en el plazo de seis meses.

d) En el caso de que las condiciones económicas de la Subasta no le interesen, estarán obligados a comunicarlo por escrito al Comité de Boxeo Profesional:

- 1.- El Campeón perderá el Título una vez comunicada su decisión por escrito.
- 2.- El Aspirante perdería su Aspiración al título una vez comunicada su decisión por escrito.

Artículo 23 PUBLICIDAD Y RETRANSMISIONES

.La publicidad está autorizada en el ámbito del Boxeo Profesional con las únicas limitaciones de que no sea inmoral, no sea propaganda de signo político, ni de raza o religión y sobre todo, que no impida el normal desarrollo del combate o la fácil visión del mismo por el público.

LA RETRANSMISIÓN TELEVISIVA, RADIADA O DIFUNDIDA POR CUALQUIER OTRO MEDIO AUDIOVISUAL DE COMBATES PROFESIONALES, deberá contar con la conformidad de las partes que así lo harán constar en los correspondientes Contratos de Combate, especificando si está incluida en la bolsa total dicha retransmisión o corresponde cantidad adicional por la misma.

En los casos de Títulos Nacionales, estarán comprendidos los derechos de dicha retransmisión en la propia Oferta de Subasta.

Las reclamaciones por cuestiones de publicidad no serán nunca motivo para rehusar al combate, cuando nada figure en el Contrato al respecto. El Boxeador no podrá ser obligado a presentar publicidad por el Promotor, si antes no concertaron el precio para la misma. El púgil siempre podrá exhibir publicidad de su elección, salvo limitación impuesta por las retransmisiones. Si en el Contrato no existiera pacto en contrario, el pago que perciba por la misma supondrá un ingreso extra para el púgil.

Cuando un afiliado participe en cualquier tipo de publicidad, spot, foto, dibujo o grabado, sketch filmado o radiado, Internet, etc., nunca podrá atentar contra la esencia deportiva de su profesión o los valores morales de la persona. LAS TRANSGRESIONES EN ESTA MATERIA SERÁN MOTIVO DE SANCIÓN.

CAPÍTULO III REGLAMENTO TECNICO

Artículo 24 GOLPES REGLAMENTARIOS

Se tiene que golpear con el puño bien cerrado y con la parte del guante que cubre los nudillos. Se golpeará en cualquier punto de la parte frontal o lados del cuerpo del contrario y siempre desde la cintura para arriba, siendo la cintura una línea horizontal que une las extremidades superiores de los huesos ilíacos.

En los combates entre mujeres, no se podrá golpear en la zona pectoral.

Artículo 25 ACCIONES ANTIREGLAMENTARIAS

El Boxeador que no respeta las instrucciones e indicaciones del Árbitro o Director del Combate, actúa infringiendo las reglas del Boxeo en forma poco deportiva. Puede ser, a juicio del Árbitro, advertido, amonestado o descalificado sin más aviso. Solo pueden darse dos amonestaciones en un combate al mismo Boxeador, la tercera infracción trae consigo la descalificación. Un Árbitro podrá descalificar a un Boxeador sin ser necesario llegar a la tercera amonestación: Será siempre dependiendo de la gravedad e intencionalidad de la falta cometida.

Las gravedades de los golpes antirreglamentarios se miden y están en relación directa de la peligrosidad o daño de los mismos o de su intencionalidad.

Cada Boxeador es responsable de las infracciones de su Entrenador desde el rincón. Un Árbitro puede, sin parar el combate, advertir a un Boxeador, aprovechando cualquier oportunidad que se le presente. Si procede a dar una amonestación a un Boxeador, detendrá el combate (Stop) y mostrará a los Jueces y a la Mesa Federativa la falta cometida, señalando al Boxeador infractor.

El Árbitro deberá recordar y tener presente antes de dar una amonestación, que ésta lleva consigo una penalización de UNO O DOS PUNTOS en la puntuación del asalto y, por tanto, la misma no debe hacerse a la ligera.

LAS FALTAS SON LAS SIGUIENTES:

- a) Golpear o coger por debajo de la cintura, zancadillear, dar patadas y pegar con los pies o con las rodillas, pisar al contrario
- b) Golpear con la cabeza, hombros, antebrazos, con el codo, presionar con el brazo sobre la cara del adversario y empujar la cabeza hacia atrás y por

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

encima de las cuerdas.

c) Pegar con el guante abierto, con el interior del guante, con la muñeca o con el canto de la mano d) Golpear en la espalda del adversario y especialmente por detrás de la cabeza, sobre la nuca y golpear en los riñones

e) Golpear girando sobre sí mismo (pivotar)

f) Atacar sujetándose a las cuerdas o hacer uso indebido de las mismas. Sujetarse a una cuerda con una mano mientras se golpea con la otra

g) Apoyarse en su adversario, forcejear o empujar en el cuerpo a cuerpo, tratando de tirarlo al suelo durante el mismo

h) Golpear a un adversario cuando éste está caído o en el momento de levantarse

i) Agarrarse al adversario

j) Agarrar o sujetar el brazo o cabeza del adversario o introducir empujando el brazo extendido por debajo del brazo del contrario

k) Sujetar o golpear al mismo tiempo o empujar y golpear

l) Agacharse por debajo del nivel de la cintura del adversario de manera peligrosa para éste

m) Efectuar una defensa pasiva, cubriéndose doblemente con los brazos y no presentar combate o dejarse caer intencionadamente para evitar el golpe. Volver la espalda al contrario

n) Manifestaciones ofensivas y agresivas no comunes durante el combate. Los púgiles no podrán hablar entre ellos durante el combate, ni con el Árbitro, Jueces, Entrenadores, etc.

o) No obedecer las voces de “STOP” o “BREAK”, que significan respectivamente, “parar” y “separarse” sin golpear. Cuando un púgil retenga a otro por un brazo, el que sufre la infracción podrá golpear con su puño libre, mientras el Árbitro no ordene el “Break”

p) Golpear a un contrario cuando parte de su cuerpo está fuera de las cuerdas

q) Simular haber sido golpeado por debajo de la cintura

r) Taparle la cara o los ojos con el guante y golpearle con el otro

s) Extender un brazo durante un largo periodo, impidiendo acortar distancias al rival

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

t) En combates entre mujeres, golpear contra la protección de la rival. La reiteración en este tipo de golpeo, recibirá el mismo tratamiento que el GOLPE BAJO en los combates entre varones.

Artículo 26 GOLPES NO PUNTUABLES

NO SON PUNTUABLES LOS GOLPES QUE SE REALICEN:

- a) Cuando infringen alguna de las reglas
- b) Cuando se golpea con el lado, el talón, la parte interior o con el guante abierto o de otra manera que no sea con la parte de los nudillos del guante cerrado
- c) Los golpes que llegan a los brazos d) Los golpes que conectan simplemente sin el peso del cuerpo o sin el impulso de los hombros. .

Artículo 27 VEREDICTOS ARBITRALES

Las decisiones de los Árbitros y de los Jueces son DEFINITIVAS y SIN APELACIÓN. El Delegado Federativo no podrá, bajo ningún pretexto, modificar la decisión, aún en el caso de que fuese totalmente errónea.

LAS DECISIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) VICTORIA POR PUNTOS - Al final de un combate, el Boxeador al que la mayoría de los Jueces le hayan dado la victoria, será el vencedor
- b) VICTORIA POR ABANDONO - Cuando un Boxeador se retira voluntariamente, su adversario será declarado vencedor por abandono. Un ENTRENADOR que desee retirar a su púgil del combate, lanzará la toalla o esponja de forma que sea vista por el Árbitro y los contendientes, pero nunca la lanzará cuando el Árbitro esté contando. Si así lo hace, el Árbitro interrumpirá la cuenta y el púgil perderá por K.O. Técnico). El Entrenador deberá esperar a que el árbitro dé el "BOX" para lanzar la toalla. El abandono deberá estar producido por una causa que imposibilite al púgil para continuar combatiendo.

La simulación de dicha causa PODRÁ PRODUCIR LA RETENCIÓN DE LA BOLSA y será reflejado en el Acta de Resultados como ABANDONO INJUSTIFICADO.

- c) VICTORIA POR KNOCK-OUT (V.K.O.).- Cuando un Boxeador es derribado y no puede seguir boxeando transcurrida la cuenta de diez segundos si está

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

sobre el entarimado del ring o los veinte segundos si está fuera del entarimado, su adversario será declarado vencedor por K.O.

En caso de doble K.O. simultáneo, el resultado será el de “NULO TÉCNICO” si se produce durante los cuatro (4) primeros asaltos, es decir, antes del comienzo del quinto (5º). Si se produce a partir del comienzo del quinto (5º) asalto, la decisión será de acuerdo con la puntuación hasta ese momento de cada púgil.

d) VICTORIA POR KNOCK-OUT TÉCNICO (V.K.O.T.).- Si se produce alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Cuando el Árbitro detiene el combate por inferioridad técnica o física de uno de los Boxeadores
- 2.- Cuando un mismo Boxeador recibe tres cuentas por caídas (K.D.) en un asalto.
- 3.- Cuando un Boxeador recibe cuatro cuentas por caída (K.D.) en un combate
- 4.- Cuando un Entrenador lanza la toalla o esponja, mientras el Árbitro está efectuando una cuenta por caída (K.D.)
- 5.- Cuando el Árbitro detiene el combate por herida o lesión de uno de los Boxeadores durante el transcurso de los cuatro primeros asaltos.
- 6.- El mismo supuesto anterior, cuando el Árbitro reclama la atención del Médico y éste detiene el combate

e) VICTORIA POR DECISIÓN TÉCNICA (V.D.T.).- Se producirá en los siguientes casos:

- 1.- Cuando después de finalizado el cuarto (4º) asalto, es decir, a partir del comienzo del quinto (5º) asalto se produzca una herida o lesión POR GOLPE

REGULAR que impidiera la continuación del combate A UNO DE LOS PÚGILES. En este caso se sumarán las puntuaciones incluyendo la del asalto en curso y se decretará la VICTORIA POR DECISIÓN TÉCNICA al que haya alcanzado mayor puntuación

- 2.- Cuando a partir del comienzo del quinto asalto resultaran lesionados o heridos INVOLUNTARIAMENTE AMBOS BOXEADORES, se seguiría el mismo procedimiento que en el apartado anterior

Si la herida o lesión que impida continuar el combate se produce durante los cuatro (4) primeros asaltos (antes del comienzo del quinto) por GOLPE REGULAR A UNO DE LOS PÚGILES, la decisión será la de VENCEDOR POR K.O. TÉCNICO (V.K.O.T.) el no herido. Si este supuesto se diera para los dos Boxeadores (LESIÓN O HERIDA DE AMBOS), la decisión será la de NULO TÉCNICO (N.T.).

f) VICTORIA POR DESCALIFICACION - Si un Boxeador es descalificado, su adversario será declarado vencedor por descalificación. SI LA DESCALIFICACION ES PROVOCADA A JUICIO DEL ÁRBITRO, éste lo indicará en el Acta y su periodo posterior de inactividad será igual al considerado como pérdida antes del límite.

Si se produce una lesión o herida durante los cuatro primeros asaltos (antes del comienzo del quinto) como consecuencia de la ACCIÓN IRREGULAR de un púgil y pasados estos asaltos, dicha herida o lesión se agravase impidiendo continuar el combate, el causante SERÍA DESCALIFICADO.

Si se produce a partir del comienzo del QUINTO ASALTO impidiendo la continuación del combate, se procederá igualmente a la descalificación del infractor.

g) COMBATE NULO - Empate. Cuando estén igualadas las decisiones de los Jueces, aparezcan más tarjetas con la palabra "NULO" o cuando aparezcan las tres tarjetas con decisiones diferentes

CUANDO SE DIERA ESTE RESULTADO O EL DE NULO TÉCNICO EN UNA ELIMINATORIA PARA ACCEDER A LA DISPUTA DE UN CAMPEONATO, O DISPUTANDO UN TITULO ENTRE DOS ASPIRANTES, EL COMBATE SE VOLVERÍA A CELEBRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS.

h) NULO TÉCNICO -

1.- Cuando durante los cuatro primeros asaltos (antes del comienzo del quinto), AMBOS BOXEADORES resultaran lesionados por GOLPE REGULAR O ACCIÓN INVOLUNTARIA que les impida continuar el combate. En este caso, la decisión será NULO TÉCNICO

2.- Cuando a partir del comienzo del quinto asalto, UNO DE LOS PÚGILES resultara lesionado y al acudir a la puntuación de las cartulinas se diera la circunstancia de COMBATE NULO

i) NO CONTEST, COMBATE SIN DECISIÓN.- Solo podrá pronunciarse debido a circunstancias ajenas a los Boxeadores, como por ejemplo: Malas condiciones del ring, falta de luz, condiciones climatológicas adversas, etc.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

TABLA PARA HOMOLOGACIONES

SIGLAS INTERNACIONAL	SIGNIFICADO
W	Victoria por puntos
TKO	Victoria por abandono
KO	Victoria por KO
TKO	Victoria por KO técnico
TKO (I)	Victoria por KO técnico por herida o lesión
TKO (MI)	Victoria por KO técnico con intervención médica
TW	Victoria por puntos después del 4º asalto por herida involuntaria de uno o de los dos púgiles
WDSQ	Victoria por descalificación
D	Combate Nulo
TD	Nulo técnico: Empate producido por lesión involuntaria de uno o de los dos púgiles hasta el 4º asalto incluido o el mismo caso después del inicio del 5º y el resultado fuera nulo por puntuación
NC	No Contest: Suspensión del combate por circunstancias ajenas a los púgiles o por descalificación de ambos
L	Perdida por puntos
TKBY	Perdida por abandono
KOBY	Pierde por fuera de combate
TKBY	Perdida por KO técnico
TKBY (I)	Perdida por KO técnico, herida o lesión
TKBY (MI)	Perdida por KO técnico con intervención médica
TL	Perdida por puntos después del 4º asalto por herida involuntaria de uno o de los dos púgiles
LSKD	Perdida por descalificación

RECLAMACIONES

Las reclamaciones con veredictos adversos o no conformes se harán ante el Comité de Boxeo Profesional de la **GLOBAL BOXING FEDERATION** y dentro de los SIETE DIAS SIGUIENTES al que se produjo el veredicto. Solo si se trata de Campeonatos o de Eliminatorias Oficiales se trasladará a la Junta de Gobierno de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, cuya decisión será final.

La reclamación será efectuada por el Manager del púgil disconforme, con el visado de la Federación autonómica a la que pertenezca.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

Las reclamaciones se admiten por errónea aplicación del Reglamento o falta de aplicación del mismo. Se excluyen las valoraciones y criterios de Árbitros y Jueces que son definitivas. NO SE PERMITIRÁN ENCUENTROS DE REVANCHA y solo en casos de muy pronunciado error en el juicio, y previa consulta hecha al Delegado Federativo, se autorizará un nuevo combate.

Las decisiones pronunciadas en encuentros de Campeonatos se consideran homologadas por la **GLOBAL BOXING FEDERATION** en el plazo de quince días, si este organismo no emite una declaración oficial en contra.

CAPÍTULO IV NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 28 INFRACCIONES

Constituyen infracciones toda acción u omisión que contravenga las normas de los ESTATUTOS O REGLAMENTOS VIGENTES o viole cualquier principio fundamental de ética deportiva.

Artículo 29 LEVANTAMIENTO DE SANCION DEL ENTRENADOR

En el supuesto de un Entrenador sancionado, podrá serle levantada su suspensión, excepcional y temporalmente, cuando se trate de la asistencia a un pupilo que dispute Títulos Continentales o del Mundo u otros Internacionales, y solo para estos casos determinados por la **GLOBAL BOXING FEDERATION** y previo informe del Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

Artículo 30 PERDIDA DE LA CONDICION DE CAMPEON O ASPIRANTE POR SANCION

En el caso de que la suspensión a un Boxeador lo sea por un período superior a los SEIS MESES, llevará aneja la pérdida del Título o de aspirante con carácter Nacional o Internacional que ostentara el afiliado, pudiendo ser nombrado al término de la misma, Aspirante Preferente al Título desposeído, si así lo estima la **GLOBAL BOXING FEDERATION**.

Artículo 31 CONTROL ANTIDOPAJE

La **GLOBAL BOXING FEDERATION** regulará las actuaciones del control antidopaje

A) Concepto de Dopaje.- Administración de medicamentos y/o sustancias, y/o manipulaciones que interfieran o modifiquen el rendimiento deportivo o altere la salud del Deportista.

GLOBAL BOXING FEDERATION (GBF)

B) Medicamentos Prohibidos

C) Solo está permitido a borde de ring, agua fría, hielo, adrenalina al 1/1.000 y vaselina, según reglamentación Internacional.

D) Sanciones.- Las sanciones disciplinarias están reguladas por el Reglamento Antidopaje, por el que se establece el régimen de infracciones y sanciones para la represión del dopaje,

Artículo 32º ORGANISMOS DISCIPLINARIOS

Son organismos disciplinarios:

a) El Comité Nacional de Disciplina Deportiva

b) La Junta de Gobierno de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**. La competencia de estos organismos queda especificada en sus Estatutos y Reglamentos. Las decisiones que en materia disciplinaria tome el Comité Nacional de Disciplina Deportiva pueden ser apeladas por los interesados ante la Junta de Gobierno de la **GLOBAL BOXING FEDERATION**, en escrito dirigido al Presidente de **GBF**.

Esta apelación será cursada a través de su Delegación Nacional dentro del plazo de SIETE DIAS de haberse notificado el fallo.